



Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4000. Telf. (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

MEMORANDO No. **2111** .SH.DAJ-2013

PARA SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
DE LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS
DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
FECHA QUITO, D.M., a 28 DE MAYO DE 2013
ASUNTO INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO EN EL REGISTRO DE
HIDROCARBUROS

REF.SIGEST- 2013-03035

Remito a usted, el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, suscrito el 22 de enero de 2011 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL, PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS Y SANTA ELENA OIL & GAS CORP. Contrato Modificatorio Número Uno Celebrado el 14 de mayo del 2013, ante el Notario Décimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL, PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS Y SANTA ELENA OIL & GAS CORP., a fin de que sea legalizada con su firma en la última foja del referido instrumento, con el objeto de inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos a folios **0610** al **0719** y cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos.

Atentamente,

Dr. Víctor M Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS
DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Secretaría de Hidrocarburos

DESPACHO

FECHA

ASUNTO

RECIBIDO POR

29/05/2013
CARO 8:51



SHE

03035
Secretaría de Hidrocarburos
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

17 MAYO 2013

ASOCIACIÓN SMC ECUADOR INC. – PACIFPETROL
ANDIPETROLEOS S.A. – SANTA ELENA OIL & GAS CORP.

Unidad

Anexos

13 Ejemplares

Quito, 17 de mayo de 2013

ASO-UIO-LEG-0073-2013

Señor
Ab. Andrés Donoso F.
Secretario de Hidrocarburos

De mi consideración:

Por medio de la presente comunicación y al amparo de lo establecido en la cláusula 8.2.13 que a la letra establece como obligación de la Contratista: "Inscribir este Contrato Modificatorio en el Registro de Hidrocarburos, dentro de los treinta (30) primeros días contados desde la fecha de su suscripción.", solicitamos a usted se sirva inscribir los doce ejemplares del CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE GUSTAVO GALINDO VELASCO SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2011 ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y LAS COMPAÑÍAS SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL, PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS Y SANTA ELENA OIL & GAS CORP.

Atentamente,


Nelson Vargas S.
Apoderado Especial
Petróleos del S.A. Pacifpetrol
ASOCIACIÓN SMC ECUADOR INC.
PACIFPETROL ANDIPETROLEOS S.A.
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.



BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DEL PACIFICO		
Cta. No. 0738776-6 BOE CCU SECRETARIA DE HIDROCAR		
DEPOSITO CORRIENTE Cc:		EFFECTIVO
DOLARES AMERICA	Par: 0139139229 12:20:59	DE ESTE BANCO
2013-05-28 O.T.F.		CH. ECTS. LOCAL
Cc: 01-01 MSOTON	REF: 4522910 Normal	TOTAL
		0.00
		10000.00
		10000.00

Este comprobante de transacción no es responsable de la operación. No tiene validez de comprobación o retroacción por parte de su tenedor.



0610

Protocolo

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

2013	17	01	13	PO02056
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL



CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL
CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN
Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO
CRUDO) EN EL BLOQUE GUSTAVO GALINDO VELASCO
SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2011 ENTRE EL ESTADO
ECUATORIANO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE
HIDROCARBUROS Y LAS COMPAÑÍAS SMC ECUADOR
INC., PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL,
PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS
Y SANTA ELENA OIL & GAS CORP.

CELEBRADO ENTRE:

LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y LAS
COMPAÑÍAS SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DEL
PACÍFICO S.A. PACIFPETROL: PETRÓLEOS ANDINOS
S.A. ANDIPETROLEOS Y SANTA ELENA
OIL & GAS CORP.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 12 COPIAS

*****E/F*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce de Mayo del dos mil trece, ante mí Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, Notario Público Décimo Tercero del Cantón Quito, comparecen: Por una parte el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos, en adelante la "Secretaría", representada por el abogado Gustavo Andrés Donoso Fabara, casado, de conformidad con el nombramiento constante en el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno de veinte y tres de abril de dos mil doce; y, por otra parte las compañías SMC ECUADOR INC. representada por el señor ingeniero Jorge Eduardo Brito Castillo, casado, en su calidad de Apoderado General conforme el poder que se adjunta como habilitante, PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL representada por el señor ingeniero Raúl Alfredo Dubié, casado, en su calidad de Gerente General conforme el nombramiento que se adjunta como habilitante, PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS representada por el señor ingeniero Raúl Alfredo Dubié en su calidad de Gerente General conforme el Nombramiento que se adjunta como habilitante y SANTA ELENA OIL & GAS CORP. representada por el señor ingeniero Raúl Alfredo Dubié, en su calidad de Apoderado Especial conforme el poder que se adjunta como habilitante, en adelante la "Contratista". Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del señor Ingeniero Raúl Alfredo Dubié que es de nacionalidad argentina, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y pasaporte argentino, respectivamente, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que

NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO



NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal; y, que transcribo a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el siguiente Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco suscrito el veinte y dos de enero de dos mil once, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Para la suscripción de este Contrato Modificadorio Número Uno comparecen: por una parte el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos, en adelante la “Secretaría”, representada por el abogado Andrés Donoso Fabara, de conformidad con el nombramiento constante en el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno de veinte y tres de abril de dos mil doce; y, por otra parte las compañías SMC ECUADOR INC. representada por el señor ingeniero Jorge Brito en su calidad de Apoderado General conforme el poder que se adjunta como habilitante, PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL representada por el señor ingeniero Raúl Dubié en su calidad de Gerente General conforme el nombramiento que se adjunta como habilitante, PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS representada por el señor ingeniero Raúl Dubié en su calidad de Gerente General conforme el nombramiento que se adjunta como habilitante y SANTA ELENA OIL & GAS CORP. representada por el señor ingeniero Raúl Dubié en su calidad de Apoderado Especial conforme el poder que se adjunta como habilitante, en adelante la “Contratista”. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO. Con fecha



veinte y dos de enero de dos mil once, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL, PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS Y SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. suscribieron el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el veinte y uno de febrero de dos mil once, a folios dos mil cincuenta y siete al dos mil quinientos cuarenta. DOS PUNTO DOS. El Artículo seis - A de la Ley de Hidrocarburos establece en el literal f) como atribución de la Secretaría de Hidrocarburos la siguiente: "Administrar los contratos que suscriba y controlar su ejecución." DOS PUNTO TRES. El Artículo treinta y uno - A de la Ley de Hidrocarburos establece: "Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial." DOS PUNTO CUATRO.- El Artículo cincuenta del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Registro Oficial trescientos treinta de veinte y nueve de noviembre de dos mil diez establece: "Las modificaciones contractuales a las que se llegue por acuerdo de las partes, no podrán afectar obligaciones que emanan de la Constitución de la República y de la ley; podrán involucrar asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole. Estas modificaciones se implementarán a través de contratos adicionales o modificatorios y podrán aplicarse a todos los contratos de

NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO



NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

exploración y explotación de hidrocarburos o sustancias asociadas, de industrialización y transporte”. DOS PUNTO CINCO.- El Artículo cincuenta y uno del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Registro Oficial trescientos treinta de veinte y nueve de noviembre de dos mil diez establece: “Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el comité (COLH) y pueden versar, entre otros, sobre los siguientes aspectos: “...tres. Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales.” DOS PUNTO SEIS.- La cláusula SEXTA del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco señala: “CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA.- El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificadorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificadorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el veinte y siete de mayo de dos mil dieciséis.” DOS PUNTO SIETE.- La cláusula TREINTA Y DOS PUNTO SEIS del Contrato Modificadorio establece que habrá lugar a la negociación y suscripción de contratos modificatorios a este Contrato Modificadorio previo acuerdo de las Partes conforme lo previsto en la Ley Aplicable. DOS PUNTO OCHO.- El Contrato Modificadorio suscrito para el Bloque Gustavo Galindo Velasco, cuenta con un Anexo B, en donde consta el Plan de las Actividades a realizarse en el Área del Contrato hasta el año dos mil diez y seis. DOS PUNTO



NUEVE.- Mediante Comunicación Número. ASO – UIO – PRS – cero ciento seis – dos mil doce de diez y ocho de julio de dos mil doce, el Gerente General de PACIFPETROL, operadora de la Asociación SMC ECUADOR INC. – PACIFPETROL – ANDIPETROLEOS S.A. – SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., solicita a la Secretaría de Hidrocarburos que remita al Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), el pedido de ampliación del plazo y la modificación contractual indicando que se va a incrementar el factor de recuperación del campo a través de un Plan de Inversión que permita mejorar y reacondicionar las instalaciones actuales y extender la vida útil de los pozos existentes, así como investigar el potencial adicional del bloque e incorporar reservas mediante perforaciones de pozos y registro de sismica dos D y tres D, solicitando que el COLH recomiende la ampliación del plazo hasta el año dos mil treinta y seis con el fin de recuperar las inversiones y desarrollar las actividades descritas en la comunicación antes mencionada. DOS PUNTO DIEZ.- Conforme consta en el Acta de la sesión del Comité de Licitación Hidrocarburífera Número COLH – cero diez y ocho – dos mil doce de veinte de agosto de dos mil doce, los miembros del COLH en sesión ordinaria conocieron la petición de la Contratista para la ampliación de plazo y modificación contractual; y mediante Resolución Número COLH – cero cero cuarenta y uno – veinte – cero ocho – dos mil doce designa a la comisión encargada de estudiar la viabilidad de la petición de la Contratista y que presente un informe al Secretario del COLH, quien a su vez lo pondrá a consideración del Presidente del COLH. DOS PUNTO ONCE.- Mediante oficios Número treinta y nueve cero cinco – SH – SCH – ULG – dos mil doce de veinte y cuatro de



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

0616

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

septiembre de dos mil doce y Número cuarenta y cinco cero dos – SH – SCH – ULG – dos mil doce de cinco de noviembre de dos mil doce, la Secretaría de Hidrocarburos solicitó a la Contratista que remita todos los documentos que respalde su petición de ampliación del plazo del contrato. DOS PUNTO DOCE.- Mediante comunicación Número ASO – UIO – TPR – cero ciento setenta y seis – dos mil doce de trece de noviembre de dos mil doce, el representante legal de la Contratista remitió a la Secretaría de Hidrocarburos la información económica referente a la propuesta para la extensión del plazo del Contrato Modificadorio. DOS PUNTO TRECE.- Mediante memorando Número cuarenta y tres cincuenta y siete – SH – SCH – ULG – dos mil doce de diez y nueve de noviembre de dos mil doce, la Comisión encargada de estudiar la viabilidad de la petición de la Contratista remitió al Secretario de Hidrocarburos su primer informe. Y mediante memorando Número cuarenta y seis setenta y nueve – SH – SCH – ULG - dos mil doce de siete de diciembre de dos mil doce la Comisión remitió un alcance al informe anterior, recomendando considerar la propuesta planteada por la Contratista, y ampliar el plazo del Contrato hasta el año dos mil veinte y nueve. DOS PUNTO CATORCE.- Mediante Resolución del Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas Número COLH – cero cero cincuenta y uno – diez – doce – dos mil doce, de diez de diciembre de dos mil doce, se resolvió acoger las recomendaciones constantes en el Informe emitido por la Comisión y disponer se inicie el trámite de modificación contractual, para lo cual la Comisión designada suscribirá el Acta de Negociación respectiva con la Contratista. Y dispuso que en la próxima sesión del COLH el Secretario de Hidrocarburos presente un informe con el proyecto del



Contrato Modificadorio. DOS PUNTO QUINCE.- El quince de abril de dos mil trece el equipo negociador designado por la Contratista y la Comisión de Análisis designada por el COLH suscribieron un Acta de Negociación con los términos fundamentales de este Contrato Modificadorio Número Uno. DOS PUNTO DIEZ Y SEIS.- Mediante oficio Número quince ochenta y nueve – SH – SCH – URG – dos mil trece de diez y ocho de abril de dos mil trece, el Secretario de Hidrocarburos presentó al COLH el informe correspondiente a la pertinencia de este Contrato Modificadorio Número Uno y envió el proyecto del Contrato. DOS PUNTO DIEZ Y SIETE.- El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) en sesión de diez y nueve de abril de dos mil trece mediante Resolución Número COLH – cero cero cincuenta y tres – diez y nueve – cero cuatro – dos mil trece, conoció y acogió el texto de las modificaciones contractuales y los anexos al Contrato Modificadorio; y recomendó al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de las negociaciones, modificaciones, proyecto de contrato modificadorio y los anexos de este Contrato Modificadorio Número Uno. DOS PUNTO DIEZ Y OCHO.- El Ministro de Recursos Naturales No Renovables, mediante Resolución ochocientos noventa y seis de veinte y cinco de abril de dos mil trece, aprobó la modificación recomendada por el COLH y autorizó al Secretario de Hidrocarburos la suscripción de este Contrato Modificadorio Número Uno.

TERCERA.- DEFINICIONES: Son las que constan en el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco suscrito el veinte y dos de enero de dos mil once y adicionalmente la siguiente: TRES PUNTO UNO.-



NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO.- Es este Contrato Modificadorio, incluido sus documentos habilitantes y anexos. CUARTA.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: Con los antecedentes expuestos las Partes acuerdan a través de la suscripción del presente instrumento: CUATRO PUNTO UNO.- Modificar la cláusula sexta del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco suscrito el veinte y dos de enero de dos mil once, a fin de modificar el plazo de vigencia. Por consiguiente, la Cláusula modificada dirá: "SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA.- El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificadorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificadorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y nueve." CUATRO PUNTO DOS.- También acuerdan las Partes incorporar como parte del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco suscrito el veinte y dos de enero de dos mil once la definición de CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, y el ANEXO UNO (PLAN DE ACTIVIDADES QUE SUSTITUYE AL ANTERIOR ANEXO B) de este Contrato Modificadorio Número Uno. QUINTA.- EFECTO MODIFICATORIO: Este CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO modifica el Plazo de Vigencia del Contrato referido en la cláusula SEXTA del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, e incorpora un nuevo plan de actividades que sustituye al



anterior ANEXO B, manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del Contrato Modificatorio suscrito entre las Partes el veinte y dos de enero de dos mil once. SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Son documentos habilitantes de este Contrato Modificatorio Número Uno y se protocolizan como tales, los siguientes: SEIS PUNTO UNO.- Copia certificada del Acuerdo Ministerial Número trescientos treinta y uno de veinte y tres de abril de dos mil doce que contiene el nombramiento del Secretario de Hidrocarburos; SEIS PUNTO UNO.- Copia certificada del poder que acredita la representación legal de la compañía SMC ECUADOR INC. SEIS PUNTO TRES.- Copia certificada del nombramiento que acredita la representación legal de la compañía PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL. SEIS PUNTO CUATRO.- Copia certificada del nombramiento que acredita la representación legal de la compañía PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS. SEIS PUNTO CINCO.- Copia certificada del poder que acredita la representación legal de la compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. SEIS PUNTO SEIS.- Certificados que acreditan la existencia legal de la Contratista en el Ecuador; SEIS PUNTO SIETE.- Copia Certificada de la Resolución Número COLH – cero cero cuarenta y uno – veinte – cero ocho – dos mil doce de veinte de agosto de dos mil doce, con la cual el Comité de Licitación Hidrocarburífera designa a la Comisión de análisis y evaluación de la propuesta efectuada por la contratista del Bloque Gustavo Galindo Velasco. SEIS PUNTO OCHO.- Copia Certificada de la Resolución Número COLH – cero cero cincuenta y uno – diez – doce – dos mil doce, de diez de diciembre de dos mil doce del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), mediante la cual acogió y aprobó el



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

0020

NOTARIA 13



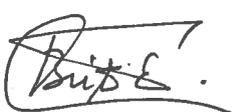
QUITO-ECUADOR

informe técnico, legal y económico con la finalidad de modificar el plazo del Contrato Modificatorio; SEIS PUNTO NUEVE.- Copia Certificada de la Resolución del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) Número COLH – cero cero cincuenta y tres – diez y nueve – cero cuatro – dos mil trece mediante la cual el COLH conoció y acogió el texto de las modificaciones contractuales y los anexos al Contrato Modificatorio; y recomendó al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de las negociaciones, modificaciones, proyecto de contrato modificatorio y los anexos de este Contrato Modificatorio Número Uno. SEIS PUNTO DIEZ.- Copia Certificada de la Resolución ochocientos noventa y seis de veinte y cinco de abril de dos mil trece, mediante la cual el Ministro de Recursos Naturales No Renovables aprobó la modificación recomendada por el COLH y autorizó al Secretario de Hidrocarburos la suscripción de este Contrato Modificatorio Número Uno. SÉPTIMA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integrante de este Contrato Modificatorio Número Uno los siguientes anexos: Anexo Uno Plan de Actividades. Anexo Dos. Copia Certificada del Acta Resumida de Negociación Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo e incorporar los documentos anexos y habilitantes.”.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que ha sido suscrita por la Abogada Cristina Coello, con matrícula número diez y siete guión dos mil siete guión trescientos tres del Foro de Abogados.- Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales en esta clase de contratos, y, leída que les fue por mí el Notario el contenido de esta escritura pública a los señores



comparecientes, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Ab. Gustavo Andrés Donoso Fabara C.C. 170743427-8
SECRETARÍO DE HIDROCARBUROS


Ing. Jorge Eduardo Brito Castillo C.C. 170512500-1.
APODERADO GENERAL DE SMC ECUADOR INC.


Ing. Raúl Alfredo Dubié Pasaporte No. AAA 567 002.
GERENTE GENERAL DE PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A.
PACIFPETROL; PETRÓLEOS ANDINOS S.A.
ANDIPETROLEOS; Y, APODERADO ESPECIAL DE SANTA
ELENA OIL & GAS CORP.


EL NOTARIO: DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.



Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,
Edif Amazonas 4000, Telf: (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

Oficio No. **1880** SHE-SCH-ULG-2013

Quito, **08 MAY 2013**

Doctor
Fernando Arregui
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS
Presente

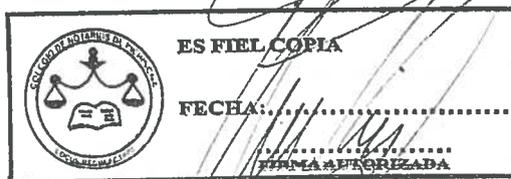
De mi consideración:

Por medio del presente me permito solicitar se sirva realizar el sorteo correspondiente para la suscripción de las escrituras públicas del Contrato Modificador Número Uno al Contrato Modificador a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Gustavo Galindo Velasco.

Para el efecto adjunto la minuta correspondiente del contrato a celebrarse

Atentamente


Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS





ACUERDO No. 331

EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

CONSIDERANDO

- QUE** los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No 449 el 20 de octubre de 2008, 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta al Ministro de Recursos Naturales no Renovables como funcionario encargado de la ejecución de la política hidrocarburífera a expedir los Acuerdos Ministeriales que requiera su gestión;
- QUE** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 11 del artículo 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- QUE** el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 244 de 27 de julio del 2010, crea la Secretaría de Hidrocarburos y establece como Representante Legal de éste Organismo al Secretario de Hidrocarburos, quien será designado por el Ministro Sectorial;
- QUE** la disposición transitoria cuarta de la Ley Reformatoria de Hidrocarburos, dispone que "hasta que se expidan los reglamentos para la aplicación de esta Ley, el Ministro Sectorial expedirá las normas temporales que fueran necesarias para el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas del país;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 207 de 28 de julio de 2010, se designó al Ingeniero Ramiro Cazar como Secretario de Hidrocarburos, quien debió cumplir con todas las obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos y demás normativa legal vigente;
- QUE** mediante Comunicación de 20 de abril de 2012, el ingeniero Ramiro Cazar Ayala, pone a consideración del Ministro de Recursos Naturales No Renovables su renuncia al cargo de Secretario de Hidrocarburos, la misma que es aceptada en la misma fecha;
- QUE** mediante Acción de Personal No. 173000 de 23 de abril de 2012, vigente a partir de la misma fecha, el abogado Gustavo Andrés Donoso Fabara, fue comisionado con remuneración de Petroamazonas EP, para que



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de
Recursos Naturales
No Renovables



preste sus servicios en la Secretaría de Hidrocarburos como titular de la indicada Secretaría; y,

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA

Art. 1.- Designar al señor abogado Gustavo Andrés Donoso Fabara como Secretario de Hidrocarburos, quien en tal virtud deberá cumplir todas las obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos, y demás normativa legal vigente, dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 2.- El Señor Secretario de Hidrocarburos informará periódicamente a este Despacho Ministerial, sobre las actividades cumplidas en el ejercicio de sus funciones y mantendrá la necesaria coordinación con este Ministerio y con otras entidades para el correcto desempeño de su encargo.

Art. 3.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, D.M., a 20 ABR. 2012

Wilson Pástor Morris
MINISTRO
RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
14 MAYO 2013
Quito a.....
GESTION Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION
Antbal Rosero V.



0625



NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

PRIMERA

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE LA SUCURSAL SMC ECUADOR INC; Y MAS DOCUMENTOS

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL: 08 DE DICIEMBRE DEL 2005

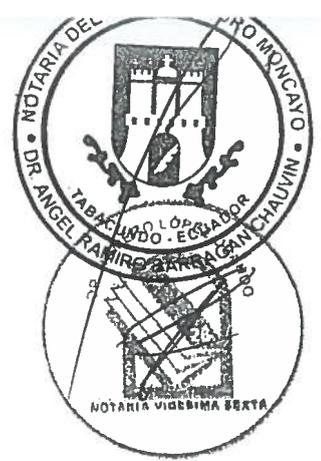
PARROQUIA:

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 08 de DICIEMBRE de 2.00 5

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

**FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS**



Quito D.M., 8 de diciembre de 2005

**Señor Doctor
Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho**

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de los documentos adjuntos relativos a la Revocatoria de Poder y Otorgamiento de Poder de la Sucursal SMC ECUADOR INC..

Segura de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

**AB. MARGARITA RIPALDA
ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 8505**



0627



The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by MATTHEW L BENSON

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of MATTHEW L BENSON, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 06-23-09

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on November 2, 2005

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-496616

9. Seal

10. Signature:



A handwritten signature in cursive script that reads "Roger Williams".

Roger Williams
Secretary of State
ST/wm

SMC Ecuador Inc.

RESOLUTION OF THE BOARD OF DIRECTORS

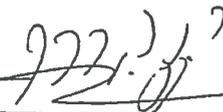
We, the undersigned, duly representing the majority of the Board of Directors of SMC Ecuador, Inc., do hereby consent and agree to the adoption of the following resolutions effective as of September 1, 2005 with the same force and effect as if adopted at a meeting duly called and held:

RESOLVED, to revoke the Power of Attorney granted to Dr. Diego Romero and/or Gustavo Romero, duly notarized before the First Notary of the Quito Canton on September 24, 1997 and registered in the Mercantile Registry of the Quito Canton on July 24, 1998.

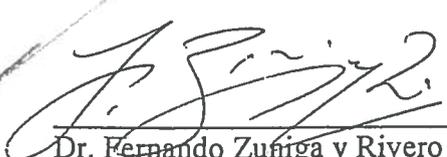
FURTHER RESOLVED, that Mr. Jorge Eduardo Brito Castillo, whose legal address in Ecuador is Av. 12 de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center Tone A, 5to piso oficina 502 is hereby authorized:

- (1) To act as the General Attorney-in fact of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador and before its public and private institutions, courts of law and other remaining state or private entities with such ample and sufficient powers as to comply with the laws of the Republic of Ecuador;
- (2) To perform all legal acts and affairs that will take place in the Republic of Ecuador with ample and sufficient powers, especially the ability to reply to all legal demands and fulfill contractual obligations;
- (3) To prepare, sign and present documents, proposals, contracts, association agreements, and any other documents on behalf of SMC Ecuador, Inc. and to represent this company in public bidding rounds, purchases of contractual bases, and related matters in the Republic of Ecuador;
- (4) To open and maintain accounts, to make deposits, withdrawals, endorsements, protests of all classes of values, documents and securities, to receive money from third parties and to perform all acts relative to the management and administration of all the negotiations of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador; and
- (5) To perform in Ecuador all acts pertinent to obtaining operation permits, foreign investments and the remaining requirements necessary for the establishment of a branch in Ecuador, including the powers enumerated in Art. 415 of the *Law of Companies*.

SMC Ecuador, Inc.



 Manuel Pablo Zuñiga Pflucker
 President, SMC Ecuador, Inc.



 Dr. Fernando Zuñiga y Rivero
 Director, SMC Ecuador, Inc.

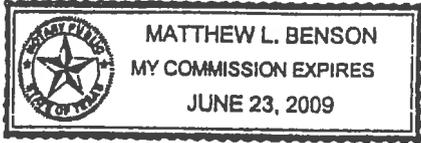


ACKNOWLEDGMENT

STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF HARRIS §

On this the 1st day of November, 2005, before me, the undersigned notary public, personally appeared Manuel Pablo Zuñiga Pflucker and Dr. Fernando Zuñiga y Rivero, known to me to be the persons whose names are subscribed to the within instrument and acknowledged that they executed the same for the purposes therein contained.

In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.



Matthew L. Benson

Notary Public



El Estado de Texas
Secretario de Estado
APOSTILLA
(Convención de la Haya de 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público
2. ha sido firmado por MATTHEW L. BENSON

3. actuando en la capacidad de Notaria Público, Estado de Texas

4. y lleva el sello/estampa de MATTHEW L. BENSON, Notario Público, Estado de Texas, Comisión Expira: 06-23-09

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas

6. en Noviembre 2, 2005

7. por el Secretario de Estado de Texas

8. Certificado No. N-496616

9. Sello

10. Firma:

(Sello)

(Firma)
Roger Williams
Secretario de Estado
ST/wn



SMC Ecuando Inc.

RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Nosotros, los abajo firmantes, debidamente representando a la mayoría de la Junta Directiva de SMC Ecuador, Inc., consentimos y acordamos por la presente en la adopción de las siguientes resoluciones efectivas en septiembre 1 2005 con la misma fuerza y efecto como si fueran adoptadas en una reunión debidamente convocada y celebrada:

RESOLVIMOS, revocar el Poder otorgado al Dr. Diego Romero y/o Gustavo Romero, debidamente notariado ante el Primer Notario del Cantón Quito en septiembre 24 1997 y registrado en el Registro Mercantil del Cantón Quito en julio 24 1998.

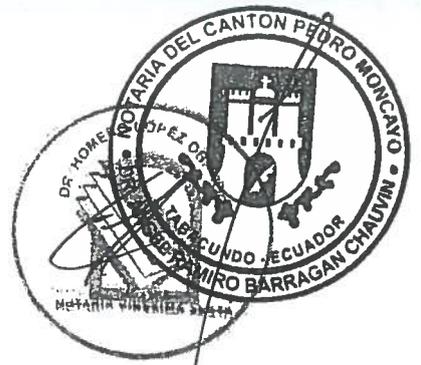
RESOLVIMOS ADEMÁS, que el señor Jorge Eduardo Brito Castillo, cuya dirección legal en Ecuador es Av. 12 de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center Torre A, 5to piso oficina 502 queda por la presente autorizado:

1. A actuar como el Apoderado General de SMC Ecuador, Inc. en la República de Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, tribunales de justicia y demás entidades estatales o privadas con poderes amplios y suficientes para cumplir con las leyes de la República del Ecuador;
2. A realizar todos los actos y asuntos legales que puedan tener lugar en la República de Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente la habilidad de responder a todas las demandas legales y cumplir obligaciones contractuales;
3. A preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociaciones, y cualquier otro documento en nombre de SMC Ecuador, Inc. y a representar a esta compañía en licitaciones, compras de bases contractuales, y asuntos relacionados en la República del Ecuador;
4. A abrir y mantener cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestas de toda clase de valores, documentos y seguridades, a recibir dinero de terceras partes y realizar todas las actividades relacionadas con el manejo y administración de todas las negociaciones de SMC Ecuador, Inc. en la República del Ecuador; y
5. A realizar en Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos operativos, inversiones extranjeras y los requisitos restantes necesarios para el establecimiento de una sucursal en Ecuador, incluyendo los poderes enumerados en el Art. 415 de la *Ley de Compañías*.

SMC Ecuador, Inc.

(firma)
Manuel Pablo Zúñiga Pflucker

(firma)
Dr. Fernando Zúñiga y Rivero



RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

En este 1er día de noviembre, 2005, ante mi, el abajo firmante notario público, se presentan personalmente Manuel Pablo Zúñiga Pflucker y Dr. Fernando Zúñiga y Rivero, reconociendo yo que son las personas cuyos nombres están suscritos en el presente instrumento y que ellos ejecutan el mismo para los propósitos ahí contenidos.

Como testigo, coloco mi firma y sello oficial.

(sello)

(firma)
Notario Publico

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Sonia Elizabeth Silva Ortiz, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número seiscientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, ocho de diciembre de 2005

SONIA ELIZABETH SILVA ORTIZ
C.C. No. 170540300-2



0633



The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by MATTHEW L BENSON

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of MATTHEW L BENSON, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 06-23-09

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on November 2, 2005

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-496614

9. Seal

10. Signature:



A handwritten signature in cursive script that reads "Roger Williams".

Roger Williams
Secretary of State
ST/wn



REVOCATION OF POWER OF ATTORNEY AND GRANT OF GENERAL
POWER OF ATTORNEY

Mr. Manuel Pablo Zúñiga-Pflücker in his capacity as President of SMC Ecuador, Inc. (Grantor), domiciled in the State of Delaware and headquartered at 580 Westlake Park Blvd., Suite 525, Houston, Texas 77079, United States, and duly authorized by the Board of Directors, with this instrument hereby revokes the Power of Attorney granted to Dr. Diego Romero and/or Gustavo Romero, duly notarized before the First Notary of the Quito Canton on September 24 1997 and registered in the Mercantile Registry of the Quito Canton on July 24, 1998.

Subsequently, and as per the Board of Director's Resolution of September 1, 2005 in his capacity as stated above, grants a *General Power of Attorney* to Jorge Eduardo Brito Castillo, whose legal address is Av. 12 de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A 5to piso, oficina 502, Quito, Ecuador, such that in the name of SMC Ecuador, Inc. the following powers may be performed:

FIRST: To act as the General Attorney-in-Fact of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador and before its public and private entities, courts of law and with such ample and sufficient powers as to comply with the laws of the Republic of Ecuador.

SECOND: To perform all legal acts and affairs that will take place in Ecuador with ample and sufficient powers; especially the ability to reply to all legal demands and fulfill contractual obligations.

THIRD: To prepare, sign and submit documents, proposals, contracts, association agreements, and any other documents on behalf of the Grantor. To represent the SMC Ecuador, Inc. in public biddings, purchase of contractual bases, etc. To grant General and Special Power of Attorney in order to work together or separately with or without the right to assign and with the faculties that the Assignee believes convenient, to revoke when deemed convenient those powers that confer to said agent, when those powers have actually been granted by the Grantor.

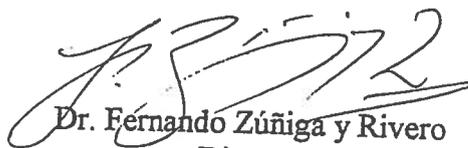
FOURTH: To open and maintain accounts, make deposits, withdrawals, endorsements, protests of all classes of values, documents and securities, to receive money from third parties and perform all acts relative to the management and administration of all the business of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador.

FIFTH: To perform in Ecuador all acts pertinent to obtaining operation permits, foreign investments and the remaining requirements necessary to establish a branch, including the powers enumerated in Art. 415 of the *Law of Companies*.

In witness whereof SMC Ecuador, Inc. by its authorized representative, agent and officer hereby executes this public instrument.

SMC Ecuador, Inc.


Manuel Pablo Zúñiga-Pflücker
President
SMC Ecuador, Inc.


Dr. Fernando Zúñiga y Rivero
Director
SMC Ecuador, Inc.

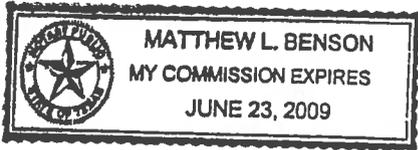


ACKNOWLEDGMENT

STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF HARRIS §

On this the 1st day of November, 2005, before me, the undersigned notary public, personally appeared Manuel Pablo Zuñiga Pflucker and Dr. Fernando Zuñiga y Rivero, known to me to be the persons whose names are subscribed to the within instrument and acknowledged that they executed the same for the purposes therein contained.

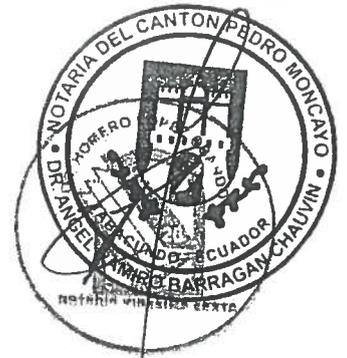
In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.



Matthew L. Benson

Notary Public

0636



El Estado de Texas
 Secretario de Estado
 APOSTILLA
 (Convención de la Haya de 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público
 2. ha sido firmado por MATTHEW L. BENSON

3. actuando en la capacidad de Notaria Público, Estado de Texas

4. y lleva el sello/estampa de MATTHEW L. BENSON, Notario Público, Estado de Texas, Comisión Expira: 06-23-09

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas

6. en Noviembre 2, 2005

7. por el Secretario de Estado de Texas

8. Certificado No. N-496616

9. Sello

10. Firma:

(Sello)

(Firma)
 Roger Williams
 Secretario de Estado
 ST/wn



REVOCACION DE MANDATO Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Nosotros, los abajo firmantes en nuestra capacidad de representantes de la mayoría de los Directores de SMC Ecuador, Inc. y yo, Manuel Pablo Zúñiga-Pflücker en mi capacidad como Presidente de SMC Ecuador Inc. (Poderdante) con domicilio en los Estados Unidos de América, en la ciudad de Houston, Texas, con oficinas en 580 Westlake Park Boulevard, Houston, Texas 77079, y habiendo sido autorizados por la Junta Directiva, por medio de este documento revocamos los Poderes otorgados al Dr. Diego Romero y/o al Señor Gustavo Romero, los cuales fueron debidamente notariados por el Primer Notario del Cantón de Quito el 24 de Septiembre de 1997 y registrados en el Registro Mercantil del Cantón de Quito el 24 de Julio de 1998.

Posteriormente, y de acuerdo a la Resolución de la Junta Directiva de SMC Ecuador, Inc., en nuestra capacidad indicada en el párrafo anterior, otorgamos Poderes Amplios y Generales al Señor Jorge Eduardo Brito Castillo de Av. 12 de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A 5to piso, oficina 502, Quito, Ecuador para que en nombre de SMC Ecuador, Inc. pueda ejercer los siguientes poderes:

Primero: Actuar como el Apoderado y Representante Legal de SMC Ecuador, Inc. en la República de Ecuador y ante las entidades públicas y privadas, cortes de justicia, y con amplitud y poderes suficientes que le permitan cumplir con las leyes de la República de Ecuador.

Segundo: Llevar a cabo todos aquellos actos legales y conducir los asuntos y negocios que tengan lugar en Ecuador con poderes amplios y suficientes, especialmente la habilidad de responder a cualquier demanda legal y cumplir con obligaciones contractuales.

Tercero: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro tipo de documentos en nombre y representación del Poderdante. Representar a SMC Ecuador, Inc. en subastas o licitaciones públicas, adquisición y/o compra de bases contractuales, etc., conjuntamente y separadamente, con el derecho de otorgar a un agente los poderes y las facultades que el Apoderado creyera conveniente, para renovar los poderes, si fuera conveniente hacerlo, que se confieran a dicho agente, cuando dichos poderes han sido realmente otorgados por el Poderdante.

Cuatro: Abrir y mantener abiertas cuentas bancarias, hacer depósitos, retirar fondos, efectuar endosos, hacer protestos de toda clase de valores, documentos y acciones de la bolsa de valores, recibir dinero de terceras personas y efectuar todo acto relacionado con el gerenciamiento y administración de todas las



negociaciones de SMC Ecuador, Inc. que tengan lugar en la República del Ecuador.

Quinto: Ejecutar en Ecuador todos aquellos actos pertinentes para obtener permisos de operaciones, inversiones procedentes del extranjero, y todos aquellos requerimientos necesarios para establecer una sucursal, incluyendo los poder enumerados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías.

Por tanto en representación de SMC Ecuador, Inc. nosotros como representantes autorizados, agentes y ejecutivos principales autorizamos, ejecutamos y firmamos este instrumento público.

SMC Ecuador, Inc.

Manuel Pablo Zúñiga-Pflücker
 Presidente
 SMC Ecuador, Inc.

Dr. Fernando Zúñiga y Rivero
 Director
 SMC Ecuador, Inc.



0639

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

En este 1er día de noviembre, 2005, ante mi, el abajo firmante notario público, se presentan personalmente Manuel Pablo Zúñiga Pflucker y Dr. Fernando Zúñiga y Rivero, reconociendo yo que son las personas cuyos nombres están suscritos en el presente instrumento y que ellos ejecutan el mismo para los propósitos ahí contenidos.

Como testigo, coloco mi firma y sello oficial.

(sello)

(firma)
Notario Publico

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Sonia Elizabeth Silva Ortiz, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número seiscientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, ocho de diciembre de 2005


SONIA ELIZABETH SILVA ORTIZ
C.C. No. 170540300-2

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi en - 13 - fojas:útil(es)

Quito, a 8 de DIC. 2005

Dr. Freddy Proano Egas
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO





RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

En este 1er día de noviembre, 2005, ante mi, el abajo firmante notario público, se presentan personalmente Manuel Pablo Zúñiga Pflucker y Dr. Fernando Zúñiga y Rivero, reconociendo yo que son las personas cuyos nombres están suscritos en el presente instrumento y que ellos ejecutan el mismo para los propósitos ahí contenidos.

Como testigo, coloco mi firma y sello oficial.

(sello)

(firma)
Notario Publico

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Sonia Elizabeth Silva Ortiz, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número seiscientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, ocho de diciembre de 2005

Sonia Elizabeth Silva Ortiz
SONIA ELIZABETH SILVA ORTIZ
C.C. No. 170540300-2

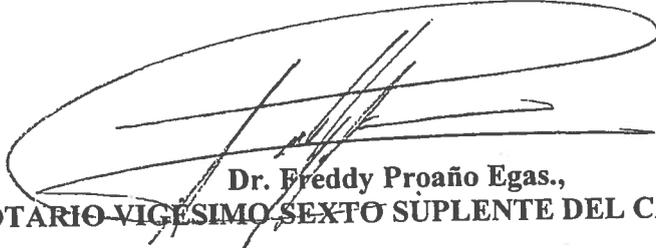
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi, en ~~1~~ 03 fojas: un(es)

Quito, a 08 DIC. 2005

Dr. Freddy Proaño Egas
Dr. Freddy Proaño Egas
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

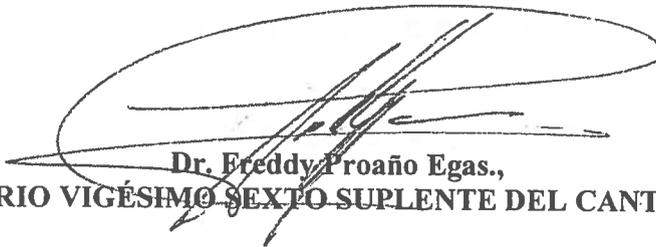


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Margarita Ripalda R., portadora de la matrícula profesional número 8505 CAP. el día de hoy, en catorce fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE LA SUCURSAL SMC ECUADOR INC; Y MAS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a ocho de diciembre del dos mil cinco.-



Dr. Freddy Proaño Egas.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta, actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE LA SUCURSAL SMC ECUADOR INC; Y MAS DOCUMENTOS; firmada y sellada en Quito, a ocho de diciembre del dos mil cinco.-



Dr. Freddy Proaño Egas.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0642



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de diciembre de 2.005, bajo el número **3256** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1826** del Registro Mercantil de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, fs. 2543 vta., Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el ocho de diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FREDDY PROAÑO EGAS**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**SMC ECUADOR INC**" confiere a favor del Señor **JORGE EDUARDO BRITO CASTILLO**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió a los Señores: **DIEGO ROMERO** y/o **GUSTAVO ROMERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1863**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046104**.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

5198

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de diciembre del 2005, que contienen el Poder que la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., a través de la Junta Directiva, confiere al señor Jorge Eduardo Brito Castillo, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al Dr. Diego Romero y/o Sr. Gustavo Romero, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.586 de 15 de diciembre del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y Revocatoria de Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder y Revocatoria, junto con esta Resolución; tome nota del Poder y de la Revocatoria del Poder al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., de 24 de julio de 1998; y, b) Siente las razones respectivas.

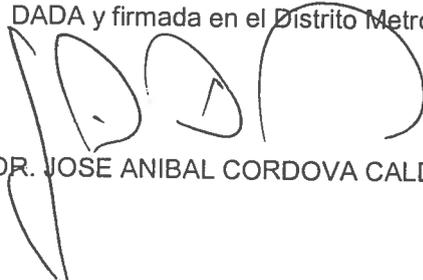
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al Dr. Diego Romero y/o Sr. Gustavo Romero de fecha 24 de julio de 1998.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

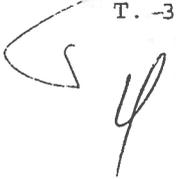
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito:

16 DIC 2005


DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

GPL/cmf.
Exp. 86440
T. -34387





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0644



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 16 de diciembre de 2.005, bajo el número 3256 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1863.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 046104.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

NOTARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial **CERTIFICO** que la presente es fiel **COMPULSA** de la copia auténtica que se me exhibió.

En: 12 (DOCE) Fojas: SEIS
Tabacundo, a 17 - Abril - 2003.



[Firma manuscrita]
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



0645

SMC Ecuador Inc.



BPZ Energy

Developing Energy - Providing Opportunities

Quito, 10 de Enero de 2013
Oficio No. SMEC-001-13



Señor Doctor
Rubén Aguirre López
Registrador Mercantil Público del Cantón Quito
En su Despacho.-

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo. Sírvase conferirme un Certificado que el Poder General otorgado por la Compañía Extranjera SMC Ecuador Inc., a favor del Sr. Ing. Jorge Eduardo Brito Castillo, mediante protocolización otorgada el 08 de diciembre de 2005 ante el Notario Vigésimo Sexto (s) del Cantón Quito y legalmente inscrito el 20 de diciembre de 2005, bajo el número 3256 (Repertorio 046104) del Registro Mercantil, no tiene revocatoria o marginación alguna.

Solicitud que la requiero para trámite privado.

Por su atención, le anticipo mi debidamente agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Alejandro Barragán Calderón
PROCURADOR

Número de Recibo

95620 

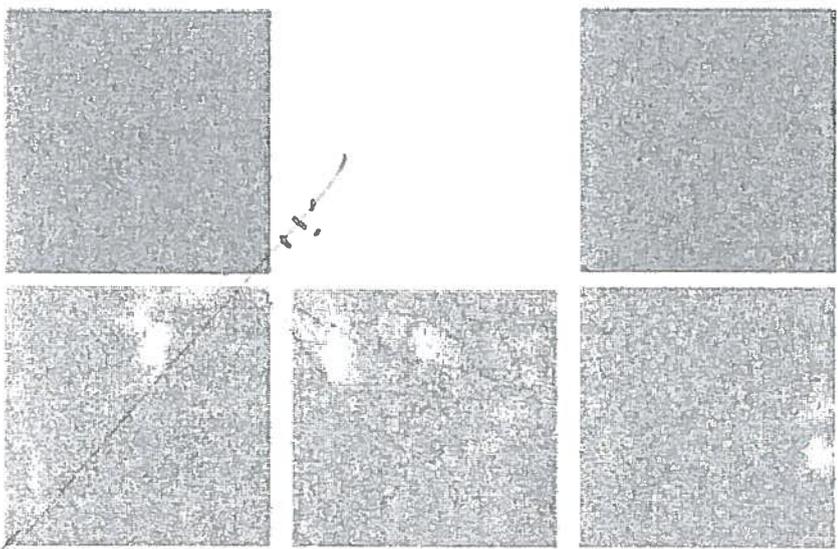
El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 3256 del Registro Mercantil de veinte de diciembre del dos mil cinco, Tomo 136, se halla inscrito el PODER que la Compañía Extranjera "SMC ECUADOR INC.", otorgado a favor del Señor JORGE EDUARDO BRITO CASTILLO; así como la Revocatorio del Poder que otorgó la misma a favor de Diego Romero y/o Gustavo Romero.- La escritura pública fue otorgada el ocho de diciembre del dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Freddy Proaño Egas.- Hasta la presente fecha el mencionado Poder no ha sido modificado o revocado.- Quito, diez de enero del dos mil trece.- EL REGISTRADOR.-

~~Dr. Rubén Aguirre López~~
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



DM
resp.pz.-



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: UTIL

TABACUNDO A 17 - Abril - 2013.




DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



0647

PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACÍFPETROL

Quito, DM, 7 de abril de 2013

Señor:

Ing. Raúl Alfredo Dubié

Ciudad.-

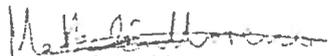
De mis consideraciones.-

Me es grato comunicarle que en la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACÍFPETROL**, en la sesión del día de hoy tuvo el acierto de reelegirle como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo estatuario de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Como **GERENTE GENERAL**, le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, por si o en conjunto con el **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de conformidad con el Art. 17 de la reforma de estatutos sociales otorgada el 15 de agosto de 2006, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de julio de 2008. Anteriormente, la Compañía se constituyó bajo el nombre de **MIALSU S.A.**, mediante escritura otorgada el 7 de noviembre de 1996, ante el Notario Tercero del Cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de noviembre del mismo año.

Sin otro particular, me suscribo a usted.

Atentamente,

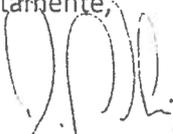


Ab. María Belén Moreno N.

Secretaria Ad Hoc de la Junta de Accionistas

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y por lo tanto la Representación Legal de la Compañía **PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACÍFPETROL**, en la ciudad de Quito, el día 7 de abril de 2013.

Atentamente,



Ing. Raúl Alfredo Dubié

Pasaporte No. P-ARG AAA567002



TRÁMITE NÚMERO: 10052

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	12136
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5078
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/04/2013
FECHA ACEPTACION:	07/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

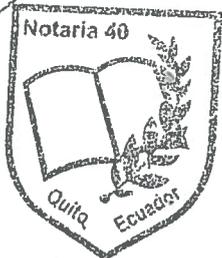
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
AAA567002	DUBIE RAUL ALFREDO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



Dr. Paola Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 10 ABR. 2013

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)



Nº 0067

0649

PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETRÓLEOS.

Quito, D.M, 7 de abril de 2013

Señor.
Ing. Raúl Alfredo Dubié
Ciudad.-

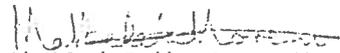
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de **PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETRÓLEOS**, en la sesión del día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Como **GERENTE GENERAL**, le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, por sí o en conjunto con el **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de conformidad con el Art. 17 de la reforma de estatutos sociales otorgada el 15 de agosto de 2006, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, e inscritos en el Registro Mercantil el 25 de julio de 2008. Anteriormente, la Compañía se constituyó bajo el nombre de **LOCEDI S.A.** mediante escritura otorgada el 7 de noviembre de 1996 ante el Notario Tercero del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de noviembre del mismo año.

Sin otro particular, me suscribo a usted.

Atentamente,



Ab. María Belén Moreno N.
Secretaria Ad-Hoc de la Junta de Accionistas

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, y por lo tanto la Representación Legal de **PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETRÓLEOS**, en la ciudad de Quito, el día de hoy 7 de abril de 2013.

Atentamente,



Ing. Raúl Alfredo Dubié
Pasaporte No. P-ARG AAA567002



Dr. Paola Andrade Torres

TRÁMITE NÚMERO: 10053

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	12137
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5116
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/04/2013
FECHA ACEPTACION:	07/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

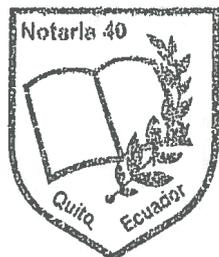
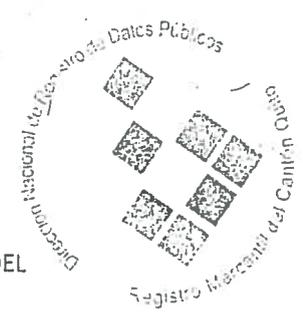
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
P ARG AAA567002	DUBIE RAUL ALFREDO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 10 ABR. 2013

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E)





**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

0651

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

A FAVOR

RAÚL ALFREDO DUBIÉ

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P002329

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE (07) de ABRIL del año dos mil trece, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparece el señor German Efromovich, en su calidad de Apoderado General de la Compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., según aparece del Poder General que se agrega. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Colombia y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya fotocopia se agrega, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase extender una escritura de Poder Especial, amplio y suficiente a favor del ingeniero Raúl Alfredo Dubié, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, la Compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., la misma que se encuentra representada legalmente por su Apoderado General

1



Dr. Paola Andrade Torres

el señor German Efromovich, a la que se le denominará en lo posterior simplemente como la "MANDANTE". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La MANDANTE es una persona jurídica existente bajo las leyes de la República de Panamá. TERCERA: PODER ESPECIAL.- En virtud de los antecedentes señalados, la Compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., debidamente representada por su Apoderado General el señor German Efromovich, tiene a bien otorgar, como en efecto lo otorga, PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor del ingeniero Raúl Alfredo Dubie, portador del pasaporte AAA cinco seis siete cero cero dos (AAA567002); a quien se lo denominara "MANDATARIO", para que a su nombre y representación suscriba con el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque "GUSTAVO GALINDO VELASCO" de la Península de Santa Elena suscrito el veinte y dos de enero de dos mil uno entre el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos. Ninguna persona, natural o jurídica, podrá alegar falta o insuficiencia de poder. El presente PODER ESPECIAL estará vigente hasta que el MANDATARIO haya cumplido con el encargo encomendado por él MANDANTE, una vez que el MANDATARIO haya cumplido con su encargo el presente PODER ESPECIAL se entenderá REVOCADO. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este documento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Abogada María Belén Moreno Noboa, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil doce (10012). Para la celebración de la presente escritura se observaron los



0653

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**



preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

~~Handwritten signature~~

f) German Efromovich

Pasaporte No.

Handwritten initials: G 31

La Notaria
[Large handwritten signature]

~~Handwritten signature~~



Dr. Paola Andrade Torres

QUITO, 17 DE MARZO DEL 2009

PROTOCOLIZACION NRO. 289

DE LA COPIA AUTENTICADA DEL

PRIMER TESTIMONIO LA REVOCATORIA

DE PODER, DEL OTORGADO POR SANTA ELENA

OIL AND GAS CORP. A FAVOR

DEL SR. BORIS ABAD GUERRA,

Y PODER GENERAL OTORGADO POR

SANTA ELENA OIL AND GAS CORP

A FAVOR DEL

SR. GERMAN EFROMOVICH, RAZONES

RESOLUCION Y EXTRACTO DE SU PUBLICACION

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 5^{ta}/_{11a} COPIAS

JIF



Oswaldo Mejía Espinosa





NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501

Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930

e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com

e-mail: notaria40@interactive.net.ec

Quito - Ecuador

441469

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de

Otorgada por

En favor de

Cantía: \$

Oswaldo Mejía Espinosa

Oswaldo Mejía Espinosa

Edificio Torre

REVOCA TORIA DE PODER DEL OTORGADO
POR SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., A -
FAVOR DEL DR. BORIS ABAD GUERRA; Y
PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPA-
ÑIA A FAVOR DEL SR. GERMAN EFROMOVICH

INDETERMINADA

Quito,

0658

15349

Superintendencia de Compañías
Quito

Visitenos en: www.supercias.gov.ec

Fecha:

13/JAN/2009 11:43:31

Usu: deborahb



Remitente: No. Trámite:
DR. MICHAEL VEINTIMILLA, M. 5221

Razón social: Expediente:

SubTipo tramite:
APODERADO CALIFICACION

Asunto:
APODERADO CALIFICACION

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ATTN.: SEÑOR SUPERINTENDENTE
EN SU DESPACHO.-

Ref.: Calificación de poder de la compañía Santa Elena Oil & Gas Corp.

De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar tres copias certificadas de la protocolización otorgada el 8 de Diciembre del 2008 ante el Notario Cuadragésimo de Quito, que contiene la revocatoria de un poder así como el otorgamiento de un nuevo poder general de la compañía Santa Elena Oil & Gas Corp., a favor del señor German Efromovich.

Agradeceré se sirva calificar la mencionada revocatoria de poder y el nuevo poder, y ordenar su inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

Notificaciones las recibiré en el casillero judicial 195 del Palacio de Justicia y/o en la dirección que consta al pie de la presente.

Atentamente,

Dr. Michael Veintmilla A.
Mat. 5221 CAQ



REVOCATORIA DE PODER
DEL OTORGADO POR LA COMPAÑIA
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP
A FAVOR DEL
DR. BORIS ABAD GUERRA
PODER GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑIA
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP
A FAVOR DEL
SR. GERMAN EFROMOVICH
DI 2, COPIAS
JPP

Escritura número 5210.1 . -
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día ocho de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí Doctor
OSWALDO MEJIA ESPINOSA, Notario Público Cuadragésimo del
Cantón, comparece el señor JAIME BUCHELI ALBAN, de estado civil
casado, a nombre y en representación de la Compañía "SANTA ELENA
OIL AND GAS CORP.", en su calidad de Representante Legal
debidamente acreditado según aparece de los documentos que se agregan. Et



Oswaldo Espinosa



W

compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en fotocopia se agrega, bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste una de revocatoria de poder y de otorgamiento de un poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Compareciente. Comparece al otorgamiento del presente instrumento la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., una sociedad con domicilio de su Casa Matriz en la ciudad de Panamá, debidamente representada por su Vicepresidente, el señor Jaime Bucheli Albán como lo demuestra con el Acta de Asamblea de Accionistas debidamente inscrita en el Registro Público de la ciudad de Panamá, documento que se adjunta al presente poder como habilitante. El compareciente declara que se encuentra investido de las facultades legales para el otorgamiento del presente instrumento. SEGUNDA: Antecedentes.- DOS PUNTO UNO. La compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. estableció una sucursal en el Ecuador, cuya operación fue autorizada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y ocho punto uno punto uno punto uno punto cero cero uno cinco dos cuatro (98.1.1.1.001524) del veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Esta resolución así como los documentos necesarios para obtener el permiso de operación en el Ecuador de la compañía fueron inscritos en el Registro Mercantil de Quito el dos de Julio del mismo año. DOS PUNTO DOS. Actualmente el apoderado de la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. es el señor Boris Patricio Abad Guerra. Mediante resolución número 02.Q.IJ.2994 del quince de agosto de dos mil dos, el Intendente de Compañías de Quito,



Dr. Oswaldo Espinosa

Dr. Paola Andrade Torres

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

calificó como suficientes los documentos atinentes al poder otorgado a favor del Doctor Boris Abad Guerra. Dicha resolución así como el poder general mencionado fueron inscritos en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el diecinueve de Septiembre del mismo año. DOS PUNTO TRES. Según la Asamblea de Accionistas de la Casa Matriz de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., celebrada el veinte y cinco de Noviembre del año dos mil ocho, se resolvió revocar el poder anteriormente mencionado. De igual forma, se resolvió otorgar un poder general a favor del Señor Germán Efromovich, a fin de que sea él quien represente legalmente a la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. por un tiempo indeterminado. DOS PUNTO CUATRO. En esa misma Asamblea de Accionistas se autorizó al Presidente o Vicepresidente, indistintamente, de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. a que otorguen y suscriban ante un notario público en el Ecuador la escritura de revocatoria de poder y de otorgamiento de un nuevo poder a favor de la indicada persona. TERCERA: Revocatoria de Poder y Otorgamiento de un nuevo poder general.- TRES PUNTO UNO. Por los antecedentes expuestos, el Vicepresidente de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., en este acto, revoca y deja sin efecto y valor legal alguno el poder general otorgado en favor del señor Doctor Boris Abad Guerra. TRES PUNTO DOS. El Vicepresidente de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., según lo dispuesto por la Asamblea de Accionistas de la compañía otorga un poder general a favor del señor Germán Efromovich, a fin de que sea él el representante legal permanente de la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. El señor Germán Efromovich tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Tendrá, por consiguiente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de la compañía



Oswaldo Mejía Espinosa



Santa Elena Oil and Gas Corp. en el Ecuador por un tiempo indefinido. A continuación, de forma ejemplificativa solamente, más no limitativa, se señalan las facultades del apoderado para la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. CUARTA: Contenido del Poder.- El apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades: Uno) Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación. Dos) Representar a la compañía en la gestión de todos los asuntos ante las autoridades nacionales, estatales, municipales, provinciales de la República del Ecuador, ante instituciones públicas, privadas, poder jurisdiccional, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Minas y Petróleos, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, municipalidades, Consejos Provinciales, con todos los poderes que le exijan las leyes de la República del Ecuador. Tres) Representar judicial y extrajudicialmente en la República del Ecuador, con facultades especiales para representar a Santa Elena Oil and Gas Corp. como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas, querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que le conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar, con facultades para transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer el pleito en árbitros arbitradores o de derecho; iniciar y proseguir apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios, incluso ante la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional; extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y defender los intereses de la compañía ante los tribunales de la República del Ecuador. Cuatro) Representar a la compañía en la gestión de los negocios diarios de la sucursal en el Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros, cheques y pagarés relacionados

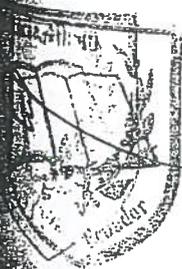


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Paolo Andrade Torres

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

con dichas operaciones, extender recibos, recibir pagarés y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias. Cinco) Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables en nombre de la compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de la compañía en la República del Ecuador o en el exterior. Seis) En el ejercicio de este poder, el apoderado podrá: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; b) comprar o vender los bienes muebles de la compañía; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles de la compañía; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros; e) abrir cuentas bancarias a nombre de la compañía o designar los firmantes de dichas cuentas, f) dar o tomar dinero en préstamo en nombre de la compañía; g) otorgar a favor de abogados poderes de procuración judicial. Siete) Movilizar la cuenta o cuentas bancarias existentes, en cualquier moneda, sin limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firmar toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la República del Ecuador. Ocho) Solicitar certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, marcas de fábrica, patentes, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido. QUINTA: Duración Indefinida.- Queda establecido que el presente poder tiene una vigencia indefinida e indeterminada. Sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Santa Elena Oil and Gas Corp. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el Doctor Michael Veintimilla, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil doscientos veinte y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso



Oswaldo Mejía Espinosa



0665

requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario,
se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo
cuanto doy fe.

Sr. Jaime Bucheli Alban
C.C. Nro. 1706572508



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Paolo Andrade Torres

0666

15354

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTAY SEIS -----

(23,456)-----

Se protocoliza Acta de una Reunión de los Accionistas de la sociedad SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. , celebrada el día 31 de mayo de 2007 en la que consta el nombramiento de un nuevo Vice Presidente. -----

-----Panamá, 30 de octubre de 2007.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del Primer Circuito, el treinta (30) de octubre de dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), acompañado personalmente el Licenciado ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA, varón, mayor casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ochocientos treinta-mil ochocientos setenta y seis (8-230-1876), a quien conozco, como titular de socio de la firma de abogados, ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente de la sociedad denominada SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., sociedad ésta que se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a ficha tres tres mil trescientos cero nueve (335709), rollo cinco seis dos ocho cero (56280), imagen cero uno cero (1000) y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto se protocolizó el Acta de una Reunión de los Accionistas de la expresada sociedad, celebrada el día treinta (31) de mayo de dos mil siete (2007).-----

Después de haber sido hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los comparecientes.-----

El Notario advierte al compareciente que una copia de esta escritura debe ser inscrita y protocolizada en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a ficha tres mil trescientos cero nueve (335709), rollo cinco seis dos ocho cero (56280), imagen cero uno cero (1000) y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto se protocolizó el Acta de una Reunión de los Accionistas de la expresada sociedad, celebrada el día treinta (31) de mayo de dos mil siete (2007).-----



ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy.....

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número VLINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS-----

------(23,456)-----

------(Firmados) ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA-----SILVIA HERNANDEZ-----LUIS MORALES-----

---(Firmado) DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-

=====

-----ACTA DE UNA REUNION DE LOS ACCIONISTAS-----

-----DE-----

-----SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.-----

---Una reunión de los accionistas de Santa Elena Oil And Gas Corp., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en Quito, República del Ecuador, el día 31 de mayo de 2007, a las 09h00 de la mañana.-----

Se encontraban debidamente representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, renunciándose a la previa convocatoria.-----

El señor Boris P. Abad Guerra, Presidente de la sociedad, actúo como Presidente de la reunión y la señora Ana Angélica Paladines, actúo como Secretaria de la reunión.-----

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que el objeto de la reunión era nombrar un nuevo Vicepresidente de la Sociedad en reemplazo de la señorita Paulina del Pilar Pilicita Heredia, quien renunció al cargo.-----

Después de lo cual a moción debidamente hecha, presentada y debatida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:-----

SE RESUELVE: Nombrar al señor Jaime Bucheli Alban como nuevo Vicepresidente de la Sociedad en reemplazo del anterior.-----

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a la firma de abogados ALFMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar el presente documento y proceder con su debida inscripción en el Registro Público.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----



J. E. PISO



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Firmado (Ilegible)-----Firmado (Ilegible)-----
 Abogado Abad Guerra-----Ana Angélica Paladines-----
 Presidente-----Secretaria-----
 Notario hace constar que esta escritura pública se otorgó en base a minuta refrendada por
 abogado ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA, abogado en ejercicio de la firma de
 ALLMAN, CORDERO, GALINDO & LEE-----
 Guerra con su original esta copia que expido, sello y firma, en la ciudad de Panamá.
 de Panamá, el día doce (12) de diciembre de dos mil siete (2007).-----



[Signature]
 Dr. Diomedes Espinosa Gerbaud

Registro Público de Panamá

Este documento ha sido inscrito en la Sección de Persona:
 Mercantil Provincia de Panamá
 del mes de noviembre del año 2007
335709 Documento Redi No. 1237394
 Pagados B/. 10.00
13 de diciembre de 2007
[Signature]
 Registrador Jefe



ACOSTILLE
 Convencion de la Haya du 5 octobre 1961
 PANAMA

Este documento público
 fue firmado por Miguel de la Cruz
 en virtud del poder legitimado
 la revocación del cual se encuentra en...

CERTIFICADO

14 DIC 2007

Notario
 DISTRICCIÓN ADMINISTRATIVA
 No. 100792
 Panamá

[Signature]



Esta Autorización no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido
 del documento

14 12 07
 1 27 7
 REPUBLICA DE PANAMA
 TIMBRE NACIONAL
 002.00
 P.B. 1033

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
 SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
 exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
 Quito, 2 DICIEMBRE 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA



Miguel A. Altamirano Espinosa

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS
DE
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

Una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Quito, Ecuador, el día 25 de noviembre de 2008, a las 10:00 de la mañana.

Todos los titulares de las acciones emitidas y en circulación se encontraban presentes o representadas, y se decidió celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.

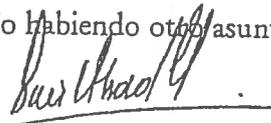
El señor Boris P. Abad Guerra, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión. En ausencia del secretario de la sociedad, actuó como secretario de la reunión el doctor Diego Villagómez.

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que el objeto de la reunión es REVOCAR el poder general otorgado a favor del Dr. Boris Abad y autorizar a que otorgue un poder general al Señor Germán Efromovich, a fin de que represente a la sucursal de la compañía en el Ecuador.

Después de lo cual a moción debidamente hecha, presentada y debatida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a que el actual Vicepresidente de la sociedad, revoque el poder general otorgado al Dr. Boris Abad como representante legal de la sucursal de la compañía en el Ecuador, y que otorgue un poder general al Señor Germán Efromovich, a fin de que sea el apoderado general, conforme a las leyes de Ecuador, de la sucursal de Santa Elena Oil and Gas Corp. en el Ecuador, tendiendo la representación legal, judicial y extrajudicial a la indicada sucursal por un tiempo indefinido.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.


Boris P. Abad Guerra
Presidente


Diego Villagómez
Secretario de la reunión



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 8 de noviembre de 2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO GUARAGUAYENSE DEL DISTRITO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
 COMISARIA DEL CANTON QUITO
 MIGUEL A. ALTA...
 17 JUN 77
 IDENTIFICACION DEL TITULAR DEL BIEN
 IDENTIFICACION DEL TITULAR
 GONZALEZ SUAREZ

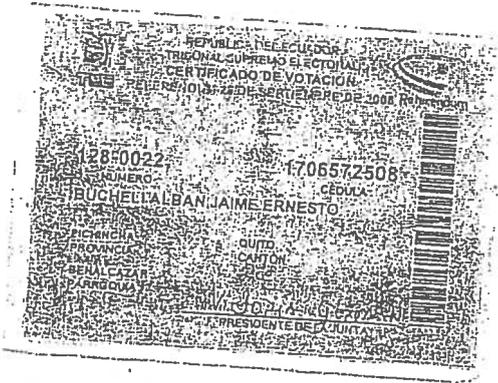


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
 COMISARIA DEL CANTON QUITO
 IDENTIFICACION DEL TITULAR DEL BIEN
 IDENTIFICACION DEL TITULAR
 GONZALEZ SUAREZ




Usua... Espinosa



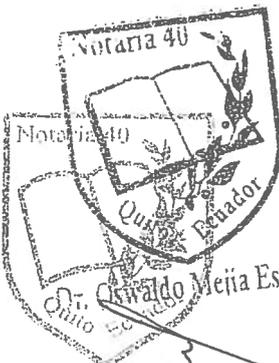
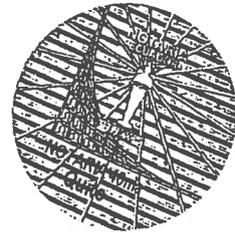


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a ocho de Diciembre del año dos mil ocho.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO



Dr. Paola Andrae Torres

CANTIL
QUITO



CON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número 09.Q.IJ.
PRO CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE del SR. INTENDENTE DE
COMPAÑÍAS DE QUITO de 02 de febrero del 2.009, bajo el número 334 del Registro
 Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1562 del
 Registro Mercantil de dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs 2174, Tomo 129;
 No. 3172 del Registro Mercantil de diez y nueve de septiembre del año dos mil dos, a fs
 66, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura
 Pública de 08 de diciembre del 2.008, otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del
 Registro Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al
PODER que la Compañía Extranjera **"SANTA ELENA OIL AND GAS CORP"**, otorga a
 favor del SR. **GERMÁN EFROMOVICH**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la
 misma confirió a favor del SR. **BORIS PATRICIO ABAD GUERRA**.- Se da así
 cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.-
 Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el
 número 214.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4271.- Quito, a cinco de febrero del
 año dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RESOLUCION No. 09.Q.IJ.

0427

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres ejemplares de la escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 8 de febrero del 2008, que contiene el Poder que SANTA ELENA OIL AND GAS CORP a través del Vicepresidente de la compañía, confiere al señor Germán Efromovich, de nacionalidad rusa, así como la Revocatoria del mandato que aquella dispone en relación al señor Boris Patricio Abad Guerra;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.09.011 de 29 de enero del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

en el ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de SANTA ELENA OIL AND GAS CORP de 2 de julio de 1998; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Boris Patricio Abad Guerra de 19 de septiembre del 2002.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, inscriba dicho poder y tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del mencionado poder. Se sentará razón de esta marginación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 FEB 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce



Intendencia de Compañías
Miguel Mejía Espinosa
Exp. 186263
Cecilia Andrade Torres
Miguel Mejía Espinosa

0674

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 334
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 5 FEB 2009

Raúl Gaybor Secalra
Dr. Raúl Gaybor Secalra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]



0675

15859

**MINISTERIO DE
ENERGIA Y PETRÓLEOS**
República del Ecuador



Yo, Siento por tal, la Escritura pública, que contiene los documentos inherentes al Poder de la compañía "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP", a través del Vicepresidente de la empresa, confiere al señor Germán Efromovich; así como la Revocatoria del mandato que aquella concedió, en relación al señor Boris Patricio Abad Guerra, protocolizada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de diciembre del 2008 y la Resolución No. 09-Q.I.J.0427, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 2 de febrero del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 334, Tomo 140 en fecha 2 de febrero del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha dos de marzo del mil nueve a folios 0000302 al 0000317.-Certifico

Quito, 02 de marzo del 2009

Mónica CASHICONDOR QUINGA
Dra. Mónica CASHICONDOR QUINGA
COORDINADORA DE TRÁMITES DE INFRAACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 15 MAR 2009

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO EN EJERCICIO DEL CANTÓN QUITO



Juan León Mera y Orellana Esquina. Ed. MOP PBX (593) 2 2977-000
Quito - Ecuador

Soledad Andrade Farrea

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

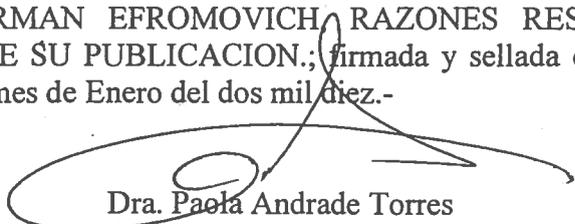
0677

IN: A petición del Doctor Michael Veintimilla, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil doscientos veinte y uno, en esta fecha y en quince fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, LA COPIA AUTENTICADA DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA REVOCATORIA DE PODER, DEL OTORGADO POR SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., A FAVOR DEL SEÑOR BORIS ABAD GUERRA, Y PODER GENERAL OTORGADO POR SANTA ELENA OIL AND GAS CORP, A FAVOR DEL SEÑOR GERMAN EFROMOVICH, RAZONES, RESOLUCION Y EXTRACTO DE SU PUBLICACION, que antecede. Quito, a diecisiete de Marzo del año dos mil nueve.

~~DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO~~

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se protocolizo ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, en fe de ello confiero esta 38ª COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DEL PRIMER TESTIMONIO LA REVOCATORIA DE PODER, que otorga SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., a favor del señor BORIS ABAD GUERRA, Y PODER GENERAL, que otorga SANTA ELENA OIL AND GAS CORP, a favor del señor GERMAN EFROMOVICH, RAZONES RESOLUCION Y EXTRACTO DE SU PUBLICACION.; firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil diez.-


Dra. Paola Andrade Torres

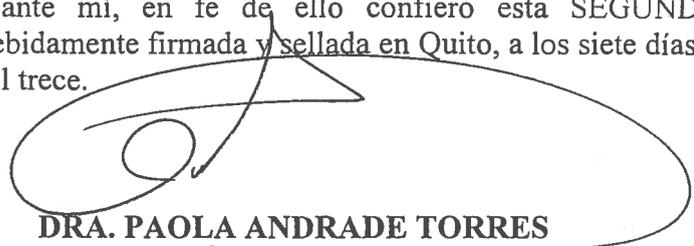
NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



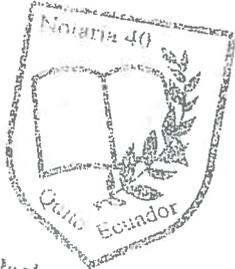
Oswaldo Mejía Espinosa

Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de abril del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





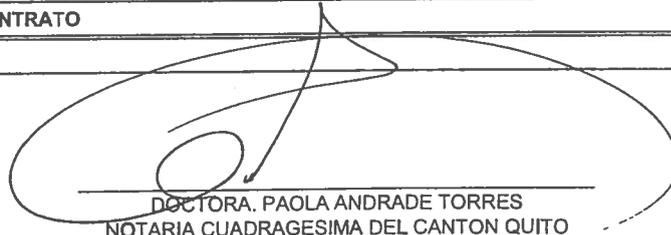
Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P002329

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P002329	No. De Fojas.	5			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES RELACIONADOS CON SOCIEDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS, CONTRATOS DE MANDATO Y PROCURACIONES JUDICIALES						
FECHA						
2013-04-07 17:25:06						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	SANTA ELENA OIL AND GAS CORP	RUC	1791403312001	Ecuatoriana	Compareciente	GERMAN EFROMOVICH
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	RAUL ALFREDO DUBIE	Pasaporte	AAA567002	Argentino	Mandatario(a)	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA		DIRECCION		
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


 DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA
LEGAL

No. 705440

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
SMC ECUADOR INC

NUMERO DE EXPEDIENTE: 86440 - 1998 RUC: 1791404122001

DIRECCIÓN: AV. 12 DE OCTUBRE Y LUIS CORDERO No.: N24-562 BARRIO: LA FLORESTA

CIUDAD: QUITO TELÉFONO: 2228557

CERTIFICO QUE, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTA INSTITUCIÓN, LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 31/12/2999

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 31/05/2013

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,0000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,

Srta. Bernarda Estefanía Rueda Ordóñez
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 13/05/2013 15:00:49

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, ANADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

berueda



06440C12913000765449H



0681

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADESCERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA
LEGAL

No. 701980

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL

NUMERO DE EXPEDIENTE: 49952 - 1996 RUC: 1791330897001

DIRECCIÓN: AV. AMAZONAS Y RIO COCA No.: N44-105 BARRIO:

CIUDAD: QUITO TELÉFONO: 023964600

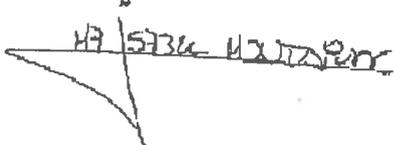
CERTIFICO QUE, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTA INSTITUCIÓN, LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y, A LA LEY REFORMATORIA PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 591 DE 15 DE MAYO DEL 2009

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 14/07/2097

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/09/2013

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000.000,0000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.


Dra. Ma. Isabel Montesinos A.
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 02/05/2013 09:13:07

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

mimontesin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0682

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADESCERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA
LEGAL

No. 701977

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
PETROLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS

NUMERO DE EXPEDIENTE: 49946 - 1996 RUC: 1791330900001

DIRECCIÓN: AV. AMAZONAS Y RIO COCA No.: N44-105 BARRIO: CHAUPICRUZ

CIUDAD: QUITO

TELÉFONO: 23964600

CERTIFICO QUE, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTA INSTITUCIÓN, LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y, A LA LEY REFORMATORIA PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 591 DE 15 DE MAYO DEL 2009

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 14/11/2096

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/09/2013

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 500.000,0000

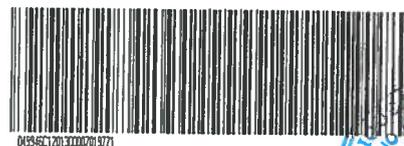
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dra. Ma. Isabel Montesinos A.
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 02/05/2013 09:13:04

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

mimontesin



0683

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA
LEGAL

No. 701984

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP

NUMERO DE EXPEDIENTE: 86363 - 1998 RUC: 1791403312001

DIRECCIÓN: AV. AMAZONAS Y RIO COCA No.: N44-105 BARRIO:

CIUDAD: QUITO TELÉFONO: 023964600

CERTIFICO QUE, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTA INSTITUCIÓN, LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 31/12/2999

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/09/2013

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 3.482,9600

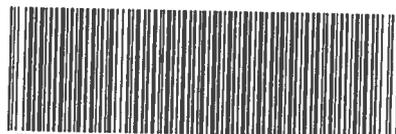
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dra. Ma. Isabel Montesinos A.
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 02/05/2013 09:15:26

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

mimontesin





0684

Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR
Calle 12 de Octubre y Avenida
12 de Agosto
Quito, Ecuador

El Ing. Ramiro Cazar pregunta si hay reservas para 20 años más. Recomienda que se analice la parte técnica y si es rentable el proyecto.

El Secretario de Hidrocarburos pone en consideración los siguientes nombres para una comisión que estudie la viabilidad de la petición de Pacifpetrol: Salomón Morán, Rocío Galarza, Diego Marcelo Sánchez y Bladimir Plaza.

En tal sentido, los miembros del COLH, por unanimidad adoptan la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. COLH-0041-20-08-2012

EL COMITÉ DE LICITACIONES HIDROCARBURÍFERAS

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de julio de 2012 Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol presentó una propuesta en relación a un proyecto de modificación al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, solicitando una ampliación de su plazo hasta el año 2036;

Que, con fundamento en el número 3) del artículo 41 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, en concordancia con el número 3) del artículo 11 del "Instructivo para Licitaciones Hidrocarburíferas, bajo la Modalidad de Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos".

RESUELVE:

Art. 1 Designar a Salomón Morán, Rocío Galarza, Diego Marcelo Sánchez y Bladimir Plaza, como comisión encargada de estudiar la viabilidad de la petición de Pacifpetrol.

Art. 2 Conceder el plazo de 90 días para que la comisión presente su informe al Secretario del COLH, quien a su vez lo pondrá en consideración del Presidente del COLH.

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
SHE
Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR
30 ABR. 2013
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DR. A. ALTAMIRANO A.
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO
QUITO-ECUADOR



Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas 100 y 101, QUITO, ECUADOR
Tel: (02) 225 1000 Fax: (02) 225 1001

Esta Resolución se declara de ejecución inmediata.

Ing. Ramiro Gazar Ayala
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

No habiendo otro punto a tratar, concluye la presente sesión del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), siendo las 12H00, y para constancia de la misma firman en cuatro ejemplares, el Presidente y el Secretario de dicho Comité, en la ciudad de Quito D.M, el 20 de agosto de 2012.

Ing. Ramiro Gazar Ayala
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

30 ABR. 2013

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MONTO DE INVERSIONES

PERIODO	2012-2036	2013-2029	2013-2026
CONCEPTO			
ANEXO B	9.539.450	4.286.668	4.286.668
INV. MANTEN.	31.764.121	20.486.811	19.495.462
INV. CASO BASE	41.303.571	24.773.479	23.782.130
INV. PRODUC INCREMENTAL	31.900.000	30.765.315	30.765.315
TOTAL INVERSIONES	73.203.571	55.538.794	54.547.445

Luego de analizar y discutir sobre el informe presentado por la Comisión respecto sobre la viabilidad de ampliación de plazo contractual hasta el año 2036 realizada el 18 de julio de 2012 de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol, los miembros del COLH resuelven modificar el punto del orden del día para incluir la posibilidad de acoger el Informe de la Comisión y por unanimidad adoptan la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN No. COLH-0051-10-12-2012
EL COMITÉ DE LICITACIONES HIDROCARBURÍFERAS**

CONSIDERANDO:

- Que, el 18 de julio de 2012 la compañía Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol presentó un proyecto de modificación al Contrato Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, solicitando una ampliación del plazo hasta el año 2036;
- Que, mediante Resolución No. COLH-0041-20-08-2012, de 20 de agosto de 2012 el Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas conformó una Comisión encargada de estudiar la viabilidad de la petición de 18 de julio de 2012 de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol;
- Que, la Comisión encargada de estudiar la viabilidad de la petición de 18 de julio de 2012 de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol, ha presentado su informe, mediante Oficio No. 4915-SHE-SCH-UEC-2012 de 03 de diciembre de 2012;
- Que, se incluyen en la presente Resolución los cuadros de resumen del análisis económico efectuado en la Secretaría de Hidrocarburos y de resumen de los montos comprometidos para inversión:

**PROPUESTA PARA LA EXTENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
BLOQUE GUSTAVO GALINDO VELASCO**



RESUMEN DE ESCENARIOS (US\$.)						
	24 ANOS		16 ANOS		13 ANOS	
PERIODOS	2012-2036		2013-2029		2013-2026	
PERFIL DE PRODUCCION BLS.:	7.975.757		6.300.238		5.702.899	
INVERSION US \$	73.203.569		55.538.794		54.547.446	
PRECIO PROMEDIO EXPORT. PETROEC. US\$ / BARRIL	100,95108		100,95108		100,95108	
TARIFA US\$ (PROPORCIONADO POR LA COMPAÑÍA)	58,89/59,63/60,46/61,31/62,17/63,04/63,92/64,01/65,72/66,64/67,57/68,52/69,48/70,45/71,44/72,44/73,45/74,48/75,52/76,58/77,65/78,74/79,84/80,96/82,09		59,18/59,92/60,76/61,61/62,47/63,35/64,23/65,13/66,04/66,97/67,91/68,8		59,18/59,92/60,76/61,61/62,47/63,35/64,23/65,13/66,04/66,97/67,91/68,8	
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0,85 US\$		0,85 US\$		0,85 US\$	
TASA DE ACTUALIZACION	12%		12%		12%	
UTILIDAD TRABAJADORES	15%		15%		15%	
IMPUESTO A LA RENTA	2012 23% 2013-2036 22%		2013-2029 22%		2013-2026 22%	
	PACIFPETROL	ESTADO	PACIFPETROL	ESTADO	PACIFPETROL	ESTADO
INGRESO POR LA PRODUCCION		805.161.291		636.016.837		575.713.819
MARGEN DE SOBERANIA	-	201.290.323	-	159.003.959	-	143.928.455
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		4.636.296		3.594.797		3.087.059
TARIFA DEL CONTRATO	537.522.409	537.522.409	408.419.397	408.419.397	365.096.559	365.096.559
COSTOS	393.441.233		235.068.465		204.885.586	
INVERSIONES	73.203.569		55.538.794		54.547.446	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	70.877.607	61.712.263	117.812.138	64.997.684	105.663.527	63.601.747
IMPUESTO A LA RENTA	36.140.657	36.140.657	36.366.205	36.366.205	32.142.167	32.142.167
UTILIDAD TRABAJADORES	28.887.325	23.109.860	29.170.751	23.336.602	25.782.489	20.625.990
INGRESO NETO	5.849.625	120.962.780	52.275.182	124.700.491	47.738.871	116.369.904
CONTRIBUCIÓN TECNOLÓGICA	1.275.542	1.275.542	1.289.347	1.289.347	1.139.586	1.139.586
INGRESO NETO TOTAL	4.574.083	122.238.322	50.985.834	125.989.838	46.599.285	117.509.490
TIR	19,44%		26,16%		25,89%	
VAN	16.315.106		114.817.786		87.693.937	

MONTO DE INVERSIONES

PERIODO	2012-2036	2013-2029	2013-2026
CONCEPTO			
ANEXO B	9.539.450	4.286.668	4.286.668
INV. MANTEN.	31.764.121	20.486.811	19.495.462
INV. CASO BASE	41.303.571	24.773.479	23.782.130
INV. PRODUC INCREMENTAL	31.900.000	30.765.315	30.765.315
TOTAL INVERSIONES	73.203.571	55.538.794	54.547.445

Con fundamento en el número 3) del artículo 41 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger las recomendaciones constantes en el Informe emitido por la Comisión (escenario 2) y disponer se inicie el trámite de modificación contractual, para lo cual la

Comisión designada suscribirá el Acta de Negociación respectiva con la compañía; el Secretario de Hidrocarburos presentará un Informe con el proyecto modificatorio requerido en una próxima sesión del COLH.

Esta Resolución se declara de ejecución inmediata.

Econ. Fabián Herrera Valencia
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS (Surogante)
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

No habiendo otro punto a tratar, concluye la presente sesión del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), siendo las 13H30, y para constancia de la misma se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Quito D.M., el 10 de diciembre de 2012.

Econ. Fabián Herrera Valencia
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS (Subrogante)
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

SHE
Secretaría de
Hidrocarburos
Ecuador

30 ABR. 2013

FIEL COPIA DEL ORIGINAL





COLH un informe con el detalle y porcentajes de cumplimiento de actividades por parte de la compañía, como anexo al informe presentado.

Se toma conocimiento del Acta de Negociación y proyecto de minuta y luego de una discusión sobre el tema los miembros del COLH, por unanimidad, adoptan la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. COLH-0053-19-04-2013

EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA (COLH) CONSIDERANDO:

- Que, el 18 de julio de 2012 la compañía Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol presentó un proyecto de modificación al Contrato Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, solicitando una ampliación del plazo hasta el año 2036;
- Que, mediante Resolución No. COLH-0041-20-08-2012, de 20 de agosto de 2012 el Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas conformó una Comisión encargada de estudiar la viabilidad de la petición de 18 de julio de 2012 de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol;
- Que, la Comisión encargada de estudiar la viabilidad de la petición de 18 de julio de 2012 de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol, ha presentado su informe, mediante Oficio No. 4915-SHE-SCH-UEC-2012 de 03 de diciembre de 2012;
- Que, mediante Resolución No. COLH-0051-10-12-2012, de 10 de diciembre de 2012, el COLH resolvió acoger las recomendaciones constantes en el Informe emitido por la Comisión y dispuso se inicie el trámite de modificación contractual;
- Que, el 15 de abril de 2013 el equipo negociador designado por la Contratista y la Comisión de Análisis designada por el COLH suscribieron un Acta de Negociación;
- Que, mediante oficio circular No. 1589-SH-SCH-ULG-2013 de 18 de abril de 2013, el Secretario de Hidrocarburos presentó al COLH el informe correspondiente a la pertinencia del Contrato Modificadorio; y,

Con fundamento en el número 4) del artículo 41 y artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos

RESUELVE:

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
SHE
Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR
30 ABR. 2013
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Art. 1.- Acoger el informe del Secretario de Hidrocarburos y el Acta de Negociación de la Comisión de Negociación designada mediante Resolución No. COLH-0051-10-12-2012, de 10 de diciembre de 2012 y recomendar al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de las modificaciones contractuales presentadas por la Secretaría de Hidrocarburos del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco suscrito el 22 de enero de 2011, cambiando el Plazo de Vigencia del Contrato referido en la cláusula Sexta del Contrato Modificadorio hasta el 31 de diciembre de 2029, e incorporando un nuevo plan de actividades que sustituye al anterior Anexo B, manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del Contrato Modificadorio suscrito entre las partes el 22 de enero de 2011, conforme el texto de la minuta que se ha presentado y aceptado.

La presente Resolución se declara de ejecución inmediata.

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
SHE
Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR
30 ABR. 2013
FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Ing. José Icaza
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS (Subrogante)
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA


Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

PUNTO CINCO:

Se procede a tratar el quinto punto del Orden del Día referente a: "Varios".

El Secretario de Hidrocarburos toma la palabra y en relación a la Ronda Suroriente expone que luego de realizar las promociones de la Ronda de Licitación en Norteamérica, Europa y Asia, se pudo constatar la inquietud de las empresas interesadas sobre lo corto del tiempo restante para analizar las condiciones geológicas, logísticas y económicas de los 13 Bloques que se encuentran en licitación; y, después, para la preparación de las correspondientes ofertas. Se explica que debido a que el Modelo Económico del Contrato de Prestación de Servicios con Tarifa, es un modelo relativamente nuevo y poco común en la industria petrolera mundial, hace que las empresas requieren mayor estudio y explicación.

En este sentido y transmitiendo el pedido de algunas de las empresas que han expresado su interés, propone que el COLH adopte una resolución por la cual las compañías tengan un plazo adicional y la suficiente holgura y tranquilidad





Ministerio de
Recursos Naturales
No Renovables



No. 896

EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES,

Considerando:

- QUE** los artículos 1, 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible;
- QUE** el número 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado ecuatoriano tendrá competencia exclusiva sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos;
- QUE** de conformidad con el artículo 313 de la Constitución de la República de Ecuador, los recursos naturales no renovables son de carácter estratégico, sobre los cuales el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar de acuerdo a los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- QUE** el artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos determina que la Secretaría de Hidrocarburos, entidad adscrita al Ministerio Sectorial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, es la encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros;
- QUE** el artículo 19 de la Ley de Hidrocarburos establece la creación de un Comité de Licitaciones, mismo que se integrará y funcionará de conformidad con el Reglamento de Aplicación;
- QUE** el número 4 del artículo 41 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 546, publicado en el Registro Oficial No. 330 de 29 de noviembre de 2010, establece como atribución y obligación del Comité de Licitación Hidrocarburífera recomendar al Ministro Sectorial la aprobación de las negociaciones, modificaciones y terminación de mutuo acuerdo de los contratos;
- QUE** el número 3 del artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, determine que el Comité de Licitación Hidrocarburífera debe recomendar los contratos modificatorios por cambio en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general a los demás casos previstos en la Ley, las bases y en los contratos originales;

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Quito a.....1.4 MAYO 2013.....
GESTION Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION
Antbal Rosero V.



Ministerio de
Recursos Naturales
No Renovables



QUE mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décima Segunda del cantón Quito el 22 de enero de 2011, las compañías SMC ECUADOR INC. PETRÓLEOS DEL PACÍFICOS.A., PACIFPETROL, PETRÓLEOS ANDINOS S.A., ANDIPETRÓLEOS Y SANTA ELENA OIL&GAS CORP., suscribieron el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque Gustavo Galindo Velasco, el mismo que fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos el 21 de febrero del 2011;

QUE la Cláusula TREINTA Y DOS PUNTO SEIS del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque Gustavo Galindo Velasco establece: "El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificatorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificatorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el veinte y siete de mayo de dos mil dieciséis." Adicionalmente en el anexo B del contrato consta el Plan de Actividades a ser desarrolladas en el Área del Contrato hasta el año 2016.

QUE con comunicación No. ASO-UIO-PRS-0106-2012 de 18 de julio de 2012, el Gerente General de PACIFPETROL, operadora de la Asociación SMC ECUADOR INC. – PACIFPETROL – ANDIPETROLEOS S.A. – SANTA ELENA OIL & GAS CORP., solicita a la Secretaría de Hidrocarburos que remita al Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), el pedido de ampliación del plazo y la modificación contractual indicando que se va a incrementar el factor de recuperación del campo a través de un Plan de Inversión que permita mejorar y reacondicionar las instalaciones actuales y extender la vida útil de los pozos existentes, así como investigar el potencial adicional del bloque e incorporar reservas mediante perforaciones de pozos y registro de sísmica 2D y 3D, solicitando que el COLH recomiende la ampliación del plazo hasta el año 2036 con el fin de recuperar las inversiones y desarrollar las actividades descritas en la comunicación antes mencionada.

QUE conforme consta en el Acta de la sesión del Comité de Licitación Hidrocarburífera No. COLH-018-2012 de 20 de agosto de 2012, los miembros del COLH en sesión ordinaria conocieron la petición de la Contratista para la ampliación de plazo y modificación contractual; y mediante Resolución No. COLH-0041-20-08-2012 designa a la comisión encargada de estudiar la viabilidad de la petición de la Contratista y que presente un informe al Secretario del COLH, quien a su vez lo pondría a consideración del Presidente del COLH.

QUE mediante memorando No. 4357-SH-SCH-ULG-2012 de 19 de noviembre de 2012, la Comisión encargada de estudiar la viabilidad de la petición de la Contratista remitió al Secretario de Hidrocarburos su primer informe. Y mediante memorando No. 4679-SH-SCH-ULG-2012 de 7 de diciembre de 2012 la Comisión remitió un alcance al informe anterior, recomendando considerar la propuesta planteada por la Contratista, y ampliar el plazo del Contrato hasta el año 2029.

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Quito a.....14 MAYO 2013.....
GESTION Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION
Antibal Rosero V.





Ministerio de
Recursos Naturales
No Renovables



QUE con Resolución del Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas No. COLH-0051-10-12-2012, de 10 de diciembre de 2012, se resolvió acoger las recomendaciones constantes en el Informe emitido por la Comisión y se dispuso iniciar el trámite de modificación contractual;

QUE mediante Resolución No. COLH-0053-19-04-2013 de 19 de abril de 2013, el Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas acogió el informe del Secretario de Hidrocarburos y el Acta de Negociación de la Comisión de Negociación designada mediante Resolución No. COLH-0051-10-12-2012, de 10 de diciembre de 2012 y recomendó al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de las modificaciones contractuales presentadas por la Secretaría de Hidrocarburos del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco suscrito el 22 de enero de 2011, cambiando el Plazo de Vigencia del Contrato referido en la cláusula Sexta del Contrato Modificadorio a 31 de diciembre de 2029, e incorporando un nuevo plan de actividades que sustituye al anterior Anexo B, manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del Contrato Modificadorio suscrito entre las partes el 22 de enero de 2011, conforme el texto de la minuta que se ha presentado y aceptado.

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el artículo 18, número 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos,

RESUELVE:

- Art. 1.** Acoger la recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la Resolución No. COLH-0053-19-04-2013 de 19 de abril de 2013.
- Art. 2.** Aprobar las negociaciones y consecuentes modificaciones al Contrato Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, (plazo de vigencia, definición de contrato modificadorio número uno y el anexo 1, el cual sustituye al anterior anexo B) así como el anexos al Contrato.
- Art. 3.** Autorizar al Secretario de Hidrocarburos para que comparezca a suscribir el Contrato Modificadorio número 1 al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, entre el Estado ecuatoriano, a través de la Secretaría de Hidrocarburos, con las compañías SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL, PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS Y SANTA ELENA OIL & GAS CORP., en los términos y condiciones constantes en el texto de la minuta y los anexos presentados por la Comisión de Análisis de Conveniencia, aprobada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera, observando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
14 MAYO 2013
QUITO a.....
GESTION Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION
Antibal Rosero V.



Ministerio de
Recursos Naturales
No Renovables



Art. 4. Disponer la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, copias certificadas de la presente Resolución, y de los respectivos documentos habilitantes.

Art. 5. De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Secretario de Hidrocarburos.

COMUNÍQUESE.-

DADO, en la ciudad de Quito, D.M., a 25 ABR. 2013

Wilson Pastor-M.
Wilson Pastor-M.
MINISTRO

RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

 MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Quito a..... 14 MAYO 2013
GESTION Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION
Antbal Rosero V.



DESCRIPCION	INVERSIONES ANUALES USD											
	5.5.9	5.5.9	5.5.9	5.5.9	5.5.9	5.5.9	5.5.9	5.5.9	5.5.9	5.5.9	5.5.9	5.5.9
5.5.9 a. Mantenimiento mayor del sistema de depura de aguas	18.000	8.821	18.000	8.821	18.984	8.821	18.984	8.821	18.984	8.821	18.984	8.821
5.5.9 b. Toronatural del compoer Acopi de los natu	17.800	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000
5.5.9 c. Overhaul mayor de los sistemas Seclada del campo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5.9 d. Mejoramiento de las sistemas Seclada del campo	28.851	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464
5.5.9 e. Overhaul mayor de las Compuerzas Zona Sur	13.000	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607
5.5.9 f. Overhaul mayor de las Compuerzas Zona Sur	20.000	17.857	17.857	17.857	17.857	17.857	17.857	17.857	17.857	17.857	17.857	17.857
5.5.9 g. Overhaul de bombas y tuberías de agua	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5.9 h. Overhaul mayor de las Compuerzas Zona Sur	44.643	41.955	41.955	41.955	41.955	41.955	41.955	41.955	41.955	41.955	41.955	41.955
5.5.9 i. Overhaul mayor de las Compuerzas Zona Sur	30.000	28.714	28.714	28.714	28.714	28.714	28.714	28.714	28.714	28.714	28.714	28.714
5.5.9 j. Overhaul mayor de las Compuerzas Zona Sur	8.793	34.820	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714
5.5.9 k. Servicio de mantenimiento eléctrico mayor (Mantenimiento mayor de líneas, transformadores, tableros etc.)	46.308	178.673	157.843	131.178	144.177	218.838	108.238	242.747	172.363	172.363	188.841	218.838
5.5.9 l. Tanque de acido para Santa Paula y separador de condensado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7.2 a. Compra de herramientas y equipos para las tareas de	8.661	8.929	8.929	28.786	28.786	8.929	28.786	8.929	28.786	8.929	28.786	8.929
5.7.2 b. Compra de instrumentos para las tareas de control de	33.547	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714
5.7.2 c. Cuenta de instrumentos para las tareas de control de	42.208	37.508	37.508	37.508	37.508	37.508	37.508	37.508	37.508	37.508	37.508	37.508
SUBTOTAL 5.5.9	318.000	218.838	177.288	188.878	218.877	254.722	142.786	282.288	228.861	188.844	227.461	234.722
SUBTOTAL 5.7.2	-	-	18.843	-	18.843	18.843	18.843	18.843	18.843	18.843	18.843	18.843
TOTAL mantenimiento de plantas	-	-	18.843	-	18.843	18.843	18.843	18.843	18.843	18.843	18.843	18.843

0696

[Handwritten signature and initials]



ACTA RESUMIDA DE NEGOCIACIÓN

CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE GUSTAVO GALINDO VELASCO DE LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2011 ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y LAS COMPAÑÍAS SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL, PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS Y SANTA ELENA OIL & GAS CORP.

ENTRE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DESIGNADA POR EL COLH Y LA ASOCIACIÓN SMC ECUADOR INC; PETRÓLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL; PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS; Y, SANTA ELENA OIL & GAS CORP.

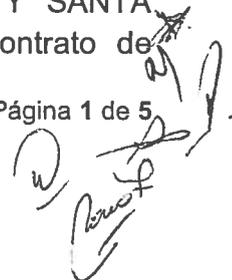
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de abril de 2013, comparecen, por una parte la Comisión Negociadora designada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera, integrada por los señores Ing. Salomón Morán, Bladimir Plaza, Lcda. Rocío Galarza, Dr. Diego Marcelo Sánchez, en adelante "COMISIÓN NEGOCIADORA", y por otra parte, el Grupo Negociador de la Contratista ASOCIACIÓN SMC ECUADOR INC; PETRÓLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL; PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS; Y, SANTA ELENA OIL & GAS CORP. integrado por los señores Ingeniero Raúl Dubié, Msc. Nelson Vargas S., Ab. María Belén Moreno, en adelante "LA CONTRATISTA", a la suscripción de la presente ACTA RESUMIDA DE NEGOCIACIÓN para la modificación Número Uno del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Gustavo Galindo Velasco.

A los comparecientes se los podrá denominar en adelante "LAS PARTES" dentro del presente documento.

Cada una de LAS PARTES declara que cuentan con las autorizaciones suficientes para actuar y suscribir la presente ACTA RESUMIDA DE NEGOCIACIÓN.

1. ANTECEDENTES.-

1.1 Con fecha 22 de enero de 2011, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL, PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS Y SANTA ELENA OIL & GAS CORP. suscribieron el Contrato Modificadorio a Contrato de



Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 21 de febrero de 2011, a folios 2057 al 2540, en cuya cláusula SEXTA se estableció que el plazo de vigencia es desde la inscripción del contrato en el Registro de Hidrocarburos hasta el 27 de mayo de 2016.

1.2 El Art. 6-A de la Ley de Hidrocarburos establece en el literal f) como atribuciones de la Secretaría de Hidrocarburos la siguiente:

“Administrar los contratos que suscriba y controlar su ejecución.”

1.3 El Art. 31-A de la Ley de Hidrocarburos establece:

“Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial.”

1.4 El Art. 50 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Registro Oficial 330 de 29 de noviembre de 2010 establece:

“Las modificaciones contractuales a las que se llegue por acuerdo de las partes, no podrán afectar obligaciones que emanan de la Constitución de la República y de la ley; podrán involucrar asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole. Estas modificaciones se implementarán a través de contratos adicionales o modificatorios y podrán aplicarse a todos los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos o sustancias asociadas, de industrialización y transporte”.

1.5 El Art. 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Registro Oficial 330 de 29 de noviembre de 2010 establece:

“Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el comité (COLH) y pueden versar, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

“...3. Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales.”



1.6 La cláusula SEXTA del Contrato Modificatorio señala:

"CLÁUSULA SEXTA.-PLAZO DE VIGENCIA.- El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificatorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificatorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el veinte y siete de mayo de dos mil dieciséis."

1.7 La cláusula TREINTA Y DOS PUNTO SEIS del Contrato Modificatorio establece que habrá lugar a la negociación y suscripción de contratos modificatorios a este Contrato Modificatorio previo acuerdo de las Partes conforme lo previsto en la Ley Aplicable.

1.8 El Contrato Modificatorio suscrito para el Bloque Gustavo Galindo Velasco, cuenta con un Anexo B, en donde consta el Plan de las Actividades a realizarse en el Área del Contrato hasta el año 2016.

1.9 Mediante Comunicación No. ASO-UIO-PRS-0106-2012 de 18 de julio de 2012, la ASOCIACIÓN SMC ECUADOR INC; PETRÓLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL; PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS; Y, SANTA ELENA OIL & GAS CORP., solicitó a la Secretaría de Hidrocarburos que remita al Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), el pedido de ampliación del plazo y la modificación contractual indicando que se va a incrementar el factor de recuperación del campo a través de un Plan de Inversión que permita mejorar y reacondicionar las instalaciones actuales y extender la vida útil de los pozos existentes, así como investigar el potencial adicional del bloque e incorporar reservas mediante perforaciones de pozos y registro de sísmica 2D y 3D, solicitando que el COLH recomiende la ampliación del plazo hasta el año 2036 con el fin de recuperar las inversiones y desarrollar las actividades descritas en la comunicación antes mencionada.

1.10 Conforme consta en el Acta de la sesión del Comité de Licitación Hidrocarburífera No. COLH-018-2012 de 20 de agosto de 2012, los miembros del COLH en sesión ordinaria conocieron la petición de la Contratista para la ampliación de plazo y modificación contractual; y mediante Resolución No. COLH-0041-20-08-2012 designa a la comisión encargada de estudiar la pertinencia de la petición de la Contratista.

1.11 Mediante oficios No. 3905-SH-SCH-ULG-2012 de 24 de septiembre de 2012 y No. 4502-SH-SCH-ULG-2012 de 5 de noviembre de 2012, la Secretaría de Hidrocarburos solicitó a la Contratista que remita todos los documentos que respalde su petición de ampliación del plazo del contrato. 

1.12 Mediante comunicación No. ASO-UIO-TPR-0176-2012 de 13 de noviembre de 2012, el representante legal de la Contratista remitió a la Secretaría de Hidrocarburos la información económica referente a la propuesta para la extensión del plazo del Contrato Modificatorio.

1.13 Mediante memorando No. 4357-SH-SCH-ULG-2012 de 19 de noviembre de 2012, la Comisión encargada de estudiar la pertinencia de la petición de la Contratista remitió al Secretario de Hidrocarburos su primer informe. Y mediante memorando No. 4679-SH-SCH-ULG-2012 de 7 de diciembre de 2012 la Comisión remitió un alcance al informe anterior, recomendando considerar la propuesta planteada por la Contratista, y ampliar el plazo del Contrato hasta el año 2029.

1.14 Mediante Resolución del Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas No. COLH-0051-10-12-2012, de 10 de diciembre de 2012, se resolvió acoger las recomendaciones constantes en el Informe emitido por la Comisión y disponer se inicie el trámite de modificación contractual, para lo cual la Comisión designada suscribirá el Acta de Negociación respectiva con la Contratista. Y dispuso que en la próxima sesión del COLH el Secretario de Hidrocarburos presente un informe al COLH con el proyecto del Contrato Modificatorio.

A continuación se detalla un extracto de los acuerdos alcanzados entre LAS PARTES:

2. OBJETO

2.1 Modificar la cláusula SEXTA del contrato modificatorio suscrito el 22 de enero de 2011, a fin de modificar el plazo de vigencia. Por consiguiente, la Cláusula modificada dirá:

“SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA.- El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificatorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificatorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el 31 de diciembre de 2029.

2.2 También acuerdan LAS PARTES incorporar como parte del Contrato Modificatorio suscrito el 22 de enero de 2011 la definición de CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, el ANEXO 1 (PLAN DE ACTIVIDADES QUE SUSTITUYE AL ANTERIOR ANEXO B) de este Contrato Modificatorio Número Uno y el ANEXO 2 (Acta Resumida de Negociación).

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1 Plan de Actividades
Anexo 2 Acta Resumida de Negociación



3. RECOMENDACIÓN Y APROBACIÓN.-

Los acuerdos establecidos en esta Acta surtirán efecto y tendrán plena validez y eficacia una vez que los mismos cuenten con el correspondiente informe del Secretario de Hidrocarburos (Secretario del COLH), y las recomendaciones y aprobaciones del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), y del Ministro de Recursos Naturales No Renovables respectivamente, conforme las disposiciones previstas en la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.

Para constancia de lo actuado, LAS PARTES firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor.



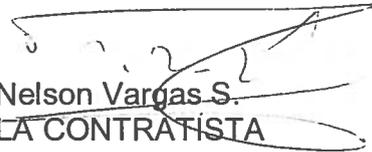
Salomón Morán
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Raúl Alfredo Dubié
LA CONTRATISTA



Bladimir Plaza
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Nelson Vargas S.
LA CONTRATISTA



Rocío Galarza
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Ma. Belén Moreno N.
LA CONTRATISTA



Diego Marcelo Sánchez
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791425472001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION SMC ECUADOR INC. PACIFPETROL S.A
ANDIPETROLEOS SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.
NOMBRE COMERCIAL: CONSORCIO SANTA ELENA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL
CONTADOR: CUEVA CUEVA MARGARITA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/06/1999 FEC. CONSTITUCION: 16/06/1999
FEC. INSCRIPCION: 16/06/1999 FECHA DE ACTUALIZACION: 29/03/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO Y GAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

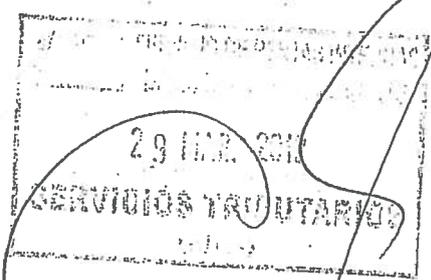
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: N44-105 Intersección: RIO COCA Edificio: ETECO PROMELSA Piso: 2 Oficina: 201 Referencia Ubicación: A TRES CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Telefono Trabajo: 023064600 Email: margarita.cueva@pacifpetrol.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA CERRADOS: 0



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CDCM010607 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/03/2012 13:41:41



Dr. Paola Andrade Torres

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0783



NUMERO RUC: 1791425472001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION SMC ECUADOR INC. PACIFPETROL S.A
ANDIPETROLEOS SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/08/1999
NOMBRE COMERCIAL: CONSORCIO SANTA ELENA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO Y GAS.
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

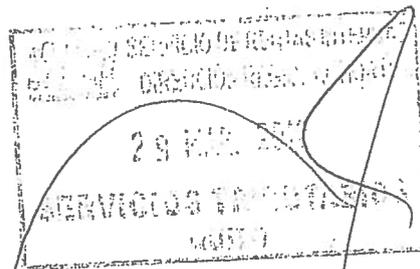
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: N44-105
Intersección: RIO COCA Referencia: A TRES CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Edificio: ETECO PROMELSA Piso: 2 Oficina:
201 Telefono Trabajo: 023964600 Email: margarita.cueva@pacifpetrol.com

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/05/2008
NOMBRE COMERCIAL: CONSORCIO SANTA ELENA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO Y DE GAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: SAN JOSE DE ANCON Calle: PRINCIPAL Número: 434 Referencia:
FRENTE AL CLUB ANCON Oficina: PB Telefono Trabajo: 042906006 Email: alexandra.rondal@pacifpetrol.com



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CDCM01060

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/03/2012 13:41:11

del Artículo 29 de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

27 JUL. 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

SRI.gob.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791404122001
RAZON SOCIAL: SMC ECUADOR INC
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BRITO CASTILLO JORGE EDUARDO
CONTADOR: GALARZA PALMAY LUIS ARMANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/07/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 24/07/1998
FEC. INSCRIPCION: 17/08/1998 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 06/08/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES PARA EFECTUAR DIVERSOS TIPOS DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562
 Intersección: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 5 Oficina: 502 Referencia ubicación:
 JUNTO AL SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022228557 Telefono Trabajo: 022228558 Fax: 022228455

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
 COD. SC21110 06 A60. 2010
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DCEV070408 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 06/08/2010

[Handwritten signature]
DR. ANGEL R. BARRAGAN CLAVIN
 NOTARIO - ABOGADO



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTES DE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.
 FEV. 1 FOJAS: 0704
 TABACUNDO A. 17-Abril-2013.
SRI.gov.ec
 NOTARIO - ABOGADO DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CLAVIN

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791404122001
RAZON SOCIAL: SMC ECUADOR INC
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BRITO CASTILLO JORGE EDUARDO
CONTADOR: GALARZA PALMAY LUIS ARMANDO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/07/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 24/07/1998
FEC. INSCRIPCION: 17/08/1998 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 06/08/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES PARA EFECTUAR DIVERSOS TIPOS DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562
 Intersección: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 5 Oficina: 502 Referencia ubicación:
 JUNTO AL SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022228557 Telefono Trabajo: 022228558 Fax: 022228455

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA*
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DCEV070408

Lugar de emisión: QUITO / PAF 2 555 Y RAMIREZ Fecha y hora: 06/08/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791330897001
RAZON SOCIAL: PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL
NOMBRE COMERCIAL: PACIFPETROL
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: DUBIE RAUL ALFREDO
CONTADOR: CUEVA CUEVA MARGARITA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	14/11/1996	FEC. CONSTITUCION:	14/11/1996
FEC. INSCRIPCION:	21/11/1996	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	25/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO Y GAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: N44-105 Intersección: RIO COCA Edificio: ETECO PROMELSA Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Telefono Trabajo: 023964600

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS-INTERNAS

Usuario: AGSJ270313

Lugar de emisión: QUITO/AMAZONAS S/N Y

Fecha y hora: 25/04/2013 10:53:02



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



UMERO RUC: 1791330900001
AZON SOCIAL: PETROLEOS ANDINOS S. A. ANDIPETROLEOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

b. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 14/11/1998
OMBRE COMERCIAL: ANDIPETROLEOS FEC. CIERRE:
CTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

CTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO Y GAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: N44-105
Districción: RÍO COCA Referencia: A TRES CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Edificio: ETECO PROMELSA Piso: 2 Oficina:
01 Telefono Trabajo: 023964600 Email: margarita.cueva@paclipetrol.com.

a. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 07/11/2008
OMBRE COMERCIAL: ANDIPETROLEOS FEC. CIERRE:
CTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

CTIVIDADES DE SERVICIO DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO Y GAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: SAN JOSÉ DE ANCÓN Barrio: INGLÉS Calle: PRINCIPAL Número:
34 Referencia: FRENTE AL CLUB ANCON Oficina: PB Telefono Trabajo: 042906036 Email:

DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. SC05888 07 DIC. 2010
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERIAS

Identificador: MJLA070408 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y Fecha y hora: 07/12/2010



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, *2 hojas* SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

10 AGO. 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791403317001
RAZON SOCIAL: SANTA ELENA OIL AND GAS CORP
NOMBRE COMERCIAL: SANTA ELENA ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: EFROMOVICH GERMAN
CONTADOR: CUEVA CUEVA MARGARITA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/07/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 02/07/1998
FEC INSCRIPCION: 29/07/1998 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 07/12/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRODUCCION DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS A PARTIR DE GASES DE PETROLEO Y DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUFICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: N41-105 Intersección: RIO COCA Edificio: ETECO PROMELSA Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Teléfono Trabajo: 023954600 Email: margarita.cueva@pacifpetrol.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:**



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AAFE010310 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 255 Y RAMIREZ Fecha y hora: 07/12/2010

Escudo Nacional Espinosa

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791403312001
RAZON SOCIAL: SANTA ELENA OIL AND GAS CORP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/07/1998
NOMBRE COMERCIAL: SANTA ELENA ECUADOR FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRODUCCION DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS A PARTIR DE GASES DE PETROLEO Y DE YACIMIENTOS DE GAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: N44-105
Intersección: RIO COCA Referencia: A TRES CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Edificio: ETECO PROMELSA Piso: 2 Oficina:
201 Telefono Trabajo: 023964600 Email: margarita.cueva@pacifpetrol.com

[Handwritten signature]

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. 8021109
07 DIC. 2010
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AAPE010310

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 07/12/2010

Margarita Espinosa



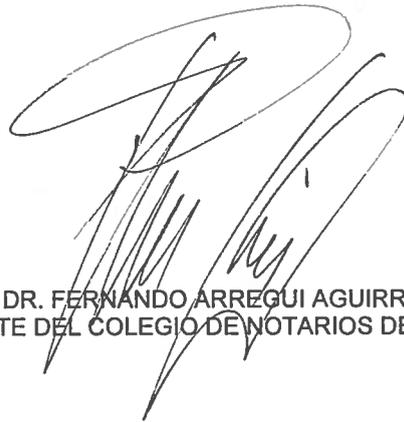
Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 159-2013-05-08

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles ocho de mayo del dos mil trece; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS - SMC ECUADOR INC - PETROLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL - PETROLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS - SANTA ELENA OIL & GAS CORP.	13	INDETERMINADA

X



X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

0718

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mi el CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE GUSTAVO GALINDO VELASCO SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2011 ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y LAS COMPAÑÍAS SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL, PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS Y SANTA ELENA OIL & GAS CORP., celebrado entre la SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y LAS COMPAÑÍAS SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL; PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS Y SANTA ELENA OIL & GAS CORP., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a 16 de Mayo del 2013.-



Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel A. Altamirano A.
Notario Décimo Tercero
Cantón Quito





0719

Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4000, Telf (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, **INSCRIBO** en el Registro de Hidrocarburos el Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, suscrito el 22 de enero de 2011 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL, PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS Y SANTA ELENA OIL & GAS CORP. Contrato Modificadorio Número Uno Celebrado el 14 de mayo del 2013, ante el Notario Décimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL, PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS Y SANTA ELENA OIL & GAS CORP., el que se registra a folios **0610** al **0719**.- Quito, a veintiocho de mayo de dos mil trece.

Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS





BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DEL PACÍFICO		
Cta No. 0730776-8 BUE GOB SECRETARIA DE HIDROCAR		
DEPOSITO CORRIENTE C/C:		ELECTIVO 0.00
DOLARES AMERICA	Pop: 0138139229 12:20:59	CH. ESTE BANCO
2013-05-28 O.T.E.	QUITO	CH. CDS. LOCAL
Caja: 001-01 MSOTON	REF: 4522910 Normal	TOTAL 10000.00
		10000.00

Este comprobante de transacción no es negociable, ni sirve para el cobro de dinero, ni para el pago de obligaciones, ni para el resguardo de valores, ni para el pago de su tenedor.